

**La resignificación de la autonomía
universitaria por parte de las autoridades
estatales en la Argentina de los años
noventa: La dicotomía "autonomía
absoluta" / "autonomía responsable"**

Año
2013

Autor
Giletta, Matías Fernando

Director
Rodríguez, Raúl A.

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Giletta, M. F. (2013). *La resignificación de la autonomía universitaria por parte de las autoridades estatales en la Argentina de los años noventa: La dicotomía "autonomía absoluta" / "autonomía responsable"*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



La resignificación de la Autonomía Universitaria por parte de las autoridades estatales en la Argentina de los años Noventa:
La dicotomía “Autonomía absoluta”/ “Autonomía responsable”

La resignificación de la Autonomía Universitaria por parte de las autoridades estatales en la Argentina de los años Noventa:
La dicotomía “Autonomía absoluta”/ “Autonomía responsable”

Autor: Matías Fernando Giletta
Director de TFG: Mgter. Raúl A. Rodríguez



Universidad Nacional de Villa María
Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales
Licenciatura en Sociología

Año de presentación: 2004

ÍNDICE GENERAL

Introducción.....	5
-------------------	---

Capítulo 1:

<p style="margin-left: 20px;">La Autonomía Universitaria en la matriz de relaciones entre el Estado, las Universidades y la Sociedad. Sus dimensiones “Estructural” y “Simbólico- cultural”</p>	9
---	---

<p style="margin-left: 20px;">1.1 El “Triángulo de Coordinación” de Burton R. Clark: una perspectiva teórica para analizar la Autonomía Universitaria en su dimensión “Estructural”</p>	12
---	----

<p style="margin-left: 20px;">1.2 La dimensión “Simbólico- cultural” de la Autonomía Universitaria. El caso argentino y el pensamiento Reformista como medio de “Integración Simbólica” del campo universitario público.....</p>	14
--	----

Capítulo 2:

<p style="margin-left: 20px;">Sociogénesis de la Autonomía Universitaria en Argentina: la Reforma Universitaria de 1918 y sus fundamentos.....</p>	17
--	----

Capítulo 3:

<p style="margin-left: 20px;">La Autonomía Universitaria y la tradición Reformista en la Argentina de fines del siglo Veinte. Referencias del contexto.....</p>	26
---	----

<p style="margin-left: 20px;">3.1 El contexto de la “restauración Reformista” sustentada en la Política universitaria del Gobierno de Raúl Alfonsín (1983- 1989): Autonomía y Democratización.....</p>	27
--	----

<p style="margin-left: 20px;">3.2 El contexto de la Política universitaria del Gobierno de Carlos Menem (1989- 1999).....</p>	32
---	----

Capítulo 4

Los principales lineamientos de la Política universitaria menemista (Eficiencia y Equidad) y la centralidad de la Evaluación. Un análisis de la dimensión Estructural de la Autonomía Universitaria en los años Noventa.....	37
Capítulo 5	
La dicotomía “Autonomía absoluta”/ “Autonomía responsable” como sustento Simbólico de la Autonomía Universitaria en los años Noventa, según las autoridades estatales.....	49
Capítulo 6:	
Conclusiones generales.....	58
Índice de Fuentes y Referencias Bibliográficas.....	62
Anexos	

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo analiza los significados atribuidos a la Autonomía Universitaria por parte de las autoridades estatales ligadas al ámbito universitario en la Argentina de la década de 1990.

Nuestra hipótesis es que dicho proceso de resignificación simbólica se sustentó estructuralmente en la reconfiguración del sistema de relaciones entre el Estado, las Universidades nacionales y la sociedad, en el contexto señalado. En este marco, como veremos, y a nivel **estructural**, las autoridades del Estado asumen una mayor cuota de poder coordinador respecto del mundo universitario, en nombre del interés público y sobre la base del principio de “rendición de cuentas” de las Universidades ante el Estado y la Sociedad, a la vez que el Mercado se posiciona como parámetro para la autorregulación del mundo universitario. A nivel **simbólico**, las autoridades estatales en los años noventa promovieron una concepción “responsable” de la Autonomía Universitaria –ésta es la denominación que se utilizaba en los discursos oficiales- en sustitución de la concepción “absoluta” supuestamente presente en los planteos Reformistas, según aquellos.

Es así como en el presente trabajo analizaremos la conceptualización de la Autonomía Universitaria por parte de las autoridades estatales en los años noventa desde una perspectiva sociológica **relacional**. Como veremos más detenidamente en el próximo capítulo, en la tarea de construcción de nuestro objeto de estudio nos hemos hecho eco de la ya famosa frase de Pierre Bourdieu, paráfrasis a su vez de una expresión de Hegel: "Todo lo real es relacional" (Bourdieu, 2000b: 53). En otros términos, no visualizaremos las tomas de posición de las autoridades estatales de los noventa frente a la Autonomía Universitaria como una expresión de hipotéticas “tendencias naturales” de dichos actores. Por el contrario, esas tomas de posición, orientadas a resignificar y proveer de nuevos significados a la Autonomía Universitaria, serán percibidas en tanto manifestaciones de las posiciones objetivas ocupadas por las autoridades estatales en la estructura de relaciones Estado- Universidades- Sociedad, tal como se configuró en la Argentina de los noventa y en el marco de la política universitaria menemista.

Las reformas universitarias impulsadas desde el campo gubernamental en la Argentina de los noventa fueron múltiples y estructurales, pero todas ellas tuvieron un sustento común: implicaron una ruptura con la vida universitaria precedente en términos **simbólicos**, resignificando los fundamentos culturales e identitarios que tradicionalmente habían nutrido el imaginario de los universitarios argentinos. Dichos fundamentos habían sido atravesados sustancialmente por la tradición Reformista a lo largo de casi todo el siglo veinte: con el advenimiento de la democracia en Argentina a principios de la década de 1980, fueron restablecidos por la política universitaria alfonsinista (1983- 1989), luego de varios años de limitacionismo social e ideológico por parte del autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” (1976- 1983). La política y la legislación universitaria menemista, por su parte, apuntaron a erosionar tales fundamentos.

Para contextualizar nuestro objeto de estudio ha sido necesario considerar dos tipos básicos de dimensiones de la realidad universitaria argentina de los años noventa. En primer lugar, se tuvo en cuenta una dimensión que podríamos denominar “diacrónica” o “histórica”. Aquí estamos haciendo referencia a los múltiples acontecimientos y procesos históricos descritos de tal manera que nos

ayudan a reconocer las transformaciones que en la década de los noventa se registran en las concepciones dominantes de la Autonomía Universitaria. En tal sentido, nos pareció necesario detenernos en el análisis del significado que asumió la Autonomía Universitaria en su momento fundacional, la Reforma Universitaria de 1918, así como en la “restauración” de esta misma perspectiva en el marco de la Política universitaria del Gobierno de Raúl Alfonsín (Unión Cívica Radical).

Estos dos aspectos históricos fueron recordados por las autoridades estatales de los años Noventa en los momentos de fundamentar y legitimar sus reformas. La Reforma de 1918 fue recordada en los momentos de explicar la política universitaria de los noventa en términos de una “Nueva Reforma Universitaria”. Por su parte, la política y la legislación universitaria del Gobierno de Raúl Alfonsín fueron recordadas por el menemismo en términos de “lo que no se debe hacer” desde el Estado nacional respecto a la Autonomía tradicionalmente reclamada por las Universidades y el reformismo.

En segundo lugar, hemos considerado lo que podríamos denominar la dimensión “sincrónica” de la realidad social que rodeó a las reformas universitarias menemistas. En este contexto, comienza a tener lugar la primacía de un pensamiento esencialmente orientado a promover la progresiva regulación de las relaciones sociales a través de las leyes del mercado, dentro de lo cual asume importancia el redimensionamiento del Estado y la redefinición de su rol con respecto a la educación en general. Estas transformaciones estuvieron respaldadas por los organismos internacionales de financiamiento, particularmente el Banco Mundial, por lo que entendemos que las reformas universitarias de los noventa formaron parte de un proyecto más amplio de transformación de la sociedad y el Estado argentino, a partir de la ortodoxia neoliberal.

Como en el caso del Gobierno de Raúl Alfonsín, la administración de Carlos Menem también supo expresar con bastante claridad su historia partidaria en lo referido a la cuestión universitaria, esto es, la historia del Partido Justicialista en relación a la Autonomía Universitaria. De este modo, los noventa fueron un escenario donde se revivió el histórico enfrentamiento del Peronismo con los reclamos reformistas –sólo atemperado en las décadas de los ‘60 y ‘70 con la expansión de la ideología nacional popular- fundamentalmente con el referido a la Autonomía Universitaria.

La significativa atención que en el presente trabajo hemos puesto en la evaluación y acreditación universitaria, eje político e ideológico de las reformas universitarias de los años noventa, ha sido producto del desarrollo de la presente investigación. A partir del análisis y sistematización bibliográfica, así como de los datos recolectados mediante los procedimientos de indagación empírica, hemos llegado a la conclusión de que, si pretendemos analizar las relaciones Estado-Universidades- Sociedad en la Argentina de los años noventa, de la cual emergen los nuevos sentidos y concepciones de la Autonomía Universitaria, es ineludible la consideración de la emergencia del denominado “Estado evaluador o controlador” y su implementación por parte de las autoridades estatales.

Finalmente, cabe destacar que nuestra estrategia de abordaje empírico se caracterizó por recurrir a diversas fuentes:

- a) Hemos analizado e interpretado testimonios de funcionarios gubernamentales que forman parte de numerosas publicaciones de la Secretaría de Políticas Universitarias en la década de 1990, como el Boletín “La Universidad” y otros órganos de divulgación (por ejemplo, “La Educación Superior en Argentina. Transformaciones, Debates, Desafíos”, Secretaría de Políticas Universitarias, Buenos Aires, 1999). A través de esta tarea hemos accedido a testimonios de ciertos funcionarios gubernamentales de los noventa ligados al ramo universitario, algunos de los cuales fueron los principales artífices de la política universitaria de la época (como Susana Decibe, ex Ministra de Cultura y Educación; Aníbal Jozami, ex Secretario de Políticas Universitarias; Manuel García Solá, ex Secretario de Políticas Universitarias; Eduardo Sánchez Martínez, ex Secretario de Políticas Universitarias; Eduardo Mundet, ex Subsecretario de Políticas Universitarias). Este trabajo fue fundamental para reconocer las nuevas definiciones de Autonomía Universitaria que se promueven en los años noventa desde las posiciones gubernamentales.
- b) Hemos accedido a entrevistas focalizadas con dos protagonistas centrales de la política universitaria argentina de los noventa: Eduardo Mundet y Eduardo Sánchez Martínez, Subsecretario de Políticas Universitarias y Secretario de Políticas Universitarias, respectivamente, y autores, junto con Juan Carlos Del Bello, de la Ley de Educación Superior n° 24.521, sancionada en 1995. De esta forma, tuvimos la oportunidad de profundizar en las definiciones en las que nos introdujimos a través de la tarea precedente.
- c) Hemos accedido a los planteos del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) sucitados en el marco del debate sobre la Ley de Educación Superior y la emergencia de la política universitaria a principios de los años noventa, a través de una entrevista en profundidad realizada a Carlos Domínguez, actual Rector de la Universidad Nacional de Villa María y miembro de la actual Mesa Directiva del CIN¹. De tal modo, tuvimos la oportunidad de conocer la respuesta del CIN a los principales lineamientos de la política universitaria menemista, cuestión importante si deseamos analizar el ámbito universitario en términos de “campo” (nos extenderemos sobre este tema en el capítulo 1).

¹ Es menester aclarar que si bien en 1995 Carlos Domínguez no formaba parte del CIN, por el hecho de no ser Rector de una universidad pública, se encontraba muy interiorizado de las discusiones en ese organismo por su posición como funcionario en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

- d) Para enriquecer nuestra comprensión de la política universitaria argentina de los noventa y el rol del Estado en dicho escenario, hemos recurrido a una de las fuentes más significativas del período en términos de elaboración y propuesta de política universitaria. Así, hemos traducido y analizado varios documentos del Banco Mundial sobre la materia. Al respecto, recomendamos especialmente los documentos: “Argentina: proyecto de reforma de la educación superior” (Washington DC, 1995) y “Higher Education: Lessons of Experience” (“Educación Superior: Lecciones de la experiencia”, Washington DC, 1994)².
- e) Adicionalmente, hemos analizado diversos instrumentos legales referidos al plano universitario (Leyes y decretos presidenciales varios, no sólo de la década de 1990). El sentido de esta tarea tuvo que ver con que las estructuras legales son retraducciones relativamente transparentes, en el plano jurídico, de las expectativas, creencias, ideologías y valores del Gobierno nacional en relación a la educación universitaria. Por este motivo se han analizado los instrumentos legales considerados pertinentes, es decir, aquellos que expresan en el plano jurídico las transformaciones estructurales y simbólicas en torno a la Autonomía Universitaria que estudiaremos.

El estudio de la problemática universitaria argentina de los años noventa, desde diferentes perspectivas disciplinarias y enfoques analíticos, constituye una necesidad que sólo podremos reconocer en toda su magnitud si, previamente, nos percatamos de la profundidad de las reformas universitarias menemistas. El presente, constituye un aporte desde el campo sociológico que se orienta a enriquecer la comprensión de dichas reformas y sus efectos en las relaciones entre las Universidades nacionales, el Estado y la sociedad argentina.

² Podemos encontrar los documentos citados en: <http://www.bancomundial.org>.

CAPÍTULO 1:
LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN LA MATRIZ DE RELACIONES ENTRE EL
ESTADO, LAS UNIVERSIDADES Y LA SOCIEDAD. SUS DIMENSIONES
“ESTRUCTURAL” Y “SIMBÓLICO- CULTURAL”

La morfología que en cada contexto social e histórico asume la estructura de relaciones entre:

- I. El campo del **Estado**: nos referimos a las autoridades estatales situadas en las posiciones burocráticas y gubernamentales ligadas al ramo universitario. Las principales áreas gubernamentales ligadas a la educación universitaria en la Argentina de los años noventa fueron el Ministerio de Cultura y Educación y la Secretaría de Políticas Universitarias -de la cual daremos algunos detalles más adelante- así como sus dependencias internas (como la Subsecretaría de Evaluación y Coordinación Universitaria).

- II. El campo **universitario público**: es decir, el sector del campo universitario cuya principal fuente de financiamiento es el Estado nacional. Para el caso argentino, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) es el “órgano de coordinación interinstitucional” del campo universitario público (tomamos este concepto de Carlino, F. y Mollis, M. en: Revista del IICE, 1997), agrupando en su seno a todos los Rectores de las Universidades nacionales.

- III. La **sociedad**: aquí nos referimos a los demás campos sociales, como el empresarial, los demás niveles y sectores del sistema educativo, las demás instancias de producción cultural, etcétera.

Las particularidades que asume dicha configuración de relaciones en un momento dado, decíamos, adquieren sentido a partir del entramado global de relaciones entre diferentes campos constitutivo de cada realidad nacional en un período histórico concreto. Para designar la estructura anteriormente descrita, utilizaremos en adelante los términos “**Matriz de campos E-U-S**”, lo cual hace referencia a la matriz de relaciones entre las autoridades del Estado, las Universidades nacionales y la Sociedad, en un período determinado.

Tomamos el concepto de **Campo** de la propuesta del sociólogo francés Pierre Bourdieu, según la cual cada campo constituye una configuración particular de relaciones entre agentes e instituciones que ocupan diferentes posiciones objetivas en dicha matriz (Bourdieu, 1990: 283). Esto, a su vez, se traduce en diferentes tomas de posición y esquemas de disposiciones prácticas – o “habitus”- constitutivas de la subjetividad de los agentes (ver: Bourdieu, 1999). Es así como, en la teoría de los campos, lo objetivo -relaciones objetivas entre posiciones- y lo subjetivo -disposiciones prácticas de los agentes- se implican mutuamente (ver prólogo de Alicia Gutierrez, en: Bourdieu, 2000a).

Todo campo se caracteriza por una lógica específica, propia, distintiva (de lo que deriva su autonomía relativa frente al resto de los campos y al espacio social en su conjunto) y una dinámica

particular, producto de sus relaciones de fuerza internas, todo lo cual confluye en la constitución de historias particulares de cada campo (Bourdieu y Wacquant, 1995: 64).

La matriz de campos E-U-S, como toda estructura de relaciones sociales, **es un producto social e histórico**, y como tal, variable según la realidad social en que tenga lugar y el momento histórico en que se desenvuelve. Los denominados “Modelos universitarios”, como el “Modelo Napoleónico” de la Universidad francesa decimonónica, o el “Modelo Humboldtiano” de la Universidad alemana del mismo siglo, constituyen tipificaciones analíticas de dicha matriz, sustentadas en realidades nacionales y períodos históricos específicos. Estos modelos se diferencian sustancialmente según las estructuras de relaciones entre el Estado, las Universidades y la Sociedad mediante las cuales se configuran³.

Si bien el campo universitario público constituye un área institucional de la estructura estatal, se caracteriza por una lógica específica. Esto puede observarse especialmente en Argentina, donde la tradición Reformista de la Autonomía Universitaria frente al poder estatal es muy fuerte (veremos esto con mayor profundidad más adelante).

Sintéticamente, diremos que la lógica del campo del Estado, en tanto instancia de concentración del poder físico y **simbólico** (Bourdieu, P., 1999: 95), consiste fundamentalmente en la imposición y conservación de un orden social (Torres, C., 1996) a través de diferentes estrategias e instrumentos regulatorios (legislación, utilización estratégica del financiamiento público, empleo de lo que Bourdieu denominó “violencia simbólica” a través de los primeros niveles educativos y los medios de comunicación, diferentes grados de utilización de la fuerza física, políticas públicas, etcétera), legitimando su accionar a través de su supuesta fundamentación en el interés general⁴.

Por su parte, la lógica específica del campo universitario, según sostiene Burton R. Clark, gira en torno de la **manipulación del conocimiento**, entendida como una “combinación muy variada de esfuerzos tendientes al descubrimiento, la conservación, la depuración, la transmisión y la aplicación” del conocimiento (Clark, B., 1983: 34). Desde tal enfoque, B. Clark afirmaría que el conocimiento es la “materia invisible” del quehacer universitario (ob cit: 34), es decir, su “materia prima”.

En contraste con la lógica del Estado y la autoridad estatal, esencialmente orientada a la conservación de un orden social determinado, el mundo académico se caracteriza por una especie de esencia de “libertad”. Al decir de B. Clark: “La “libertad de investigación”, la “libertad de enseñanza”, la “libertad académica” y la “libertad científica” son las banderas con que marcha la profesión académica, los mitos intensamente compartidos que cohesionan a los académicos y a menudo los

³ Ver: artículo de S. Villavicencio y P. Vermeren, en: F. Naishtat, A. M. García Raggio y S. Villavicencio (2001: 171).

⁴ Decimos “supuesta” porque el Estado, en tanto superestructura constitutiva de una realidad social específica, no es ajeno a las luchas sociales. De hecho, la configuración del campo estatal en un contexto específico constituye un “capítulo” de primerísima importancia en el análisis del campo del poder en dicha realidad social (Bourdieu, P., ob cit: 100), a partir de lo cual se configura una particular y desigual distribución del poder entre los individuos y grupos sociales.

convierten en una fuerza combativa. (...) Los académicos de todo el mundo piensan que tienen el derecho de criticarse mutuamente y de criticar las acciones de otros sujetos, incluyendo las **autoridades gubernamentales.**" (ob cit: 143, destacado nuestro). Desde la perspectiva de B. R. Clark, como podemos observar, las lógicas que articulan el campo del Estado y el académico universitario son en cierto sentido antagónicas: mientras que una se subordina a la conservación de un orden, la otra se sustenta en la valoración de la libertad intelectual y la crítica, incluso la crítica a las autoridades del Estado y a los mecanismos que velan las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales reales.

Para no caer en un punto de vista sustancialista (el cual, al ser producto del sentido común, percibe todo como natural y des-historizado), ni excesivamente internalista (como podríamos criticar de la teoría de Clark, que en oportunidades presta poca atención a la eficacia del contexto social como factor condicionante de la realidad universitaria) es menester señalar que la definición teórica precedente acerca de la lógica que caracteriza al campo académico universitario presenta variaciones significativas a nivel empírico. Este aspecto es observable, por ejemplo, en la evolución de la institución universitaria a lo largo de los siglos, desde su origen en la Europa occidental del Medioevo: La Universidad ha permanecido en el tiempo readaptándose a los profundos cambios que experimentaba el contexto social que la rodeaba, aunque sin perder ciertas particularidades que hacen a su lógica propia. Al decir de Emilio Durkheim acerca de la Universidad: "Es raro encontrar una institución a la vez tan uniforme y tan diversa; es identificable en todas sus formas, pero en ningún lugar es idéntica a la forma que adopta en otro sitio." (citado por B. Clark, ob cit: 16)

Es así como la asunción, por parte de la educación universitaria y sus instituciones, de una función socialmente transformadora y orientada a la democratización de las relaciones sociales (a través de la libertad académica y política y la actividad crítica) o, a la inversa, de una función reproductora y orientada a perpetuar las condiciones sociales de dominación, depende de la configuración específica del espacio social en que se inserta, y más específicamente, de la matriz de relaciones entre el Estado, las Universidades y la Sociedad en que se desenvuelve y de la que adquiere sus principales funciones sociales. En tal sentido, nos hacemos eco de las palabras de Deodoro Roca, cuando expresa lo que podemos considerar el **núcleo** del pensamiento Reformista: el Estado, la sociedad y la educación universitaria "se alimentan de las mismas raíces" (en: Portantiero, J.C., 1978: 432). A medida que las sociedades se tornan más desiguales y polarizadas, la educación en general y, sobre todo, la universitaria, tiende a asumir una función predominantemente reproductora de las relaciones sociales, siendo monopolizada, al igual que la estructura del Estado, por los grupos sociales dominantes (ver: Bourdieu, P. y Passeron, J.C., 1998, 2003; Bourdieu, P., 2000b).

A través del análisis de las modalidades específicas de configuración de la matriz de campos E-U-S en un espacio social y un período histórico específicos, es posible abordar la cuestión de la Autonomía Universitaria desde dos niveles o anclajes analíticos diferentes:

- a) El grado y forma concretos que en cada realidad socio- educativa asume la Autonomía Universitaria, lo cual se expresa en diferentes dimensiones objetivas de la vida universitaria, como la Legislación y la Política nacional universitaria. A este aspecto podríamos denominarlo “dimensión **Estructural**” de la Autonomía Universitaria, porque hace referencia a la estructura de relaciones entre los campos E-U-S que la performa históricamente. Confirmando la constitución de la Autonomía Universitaria como producto social e histórico y que tiene lugar en una estructura concreta de relaciones entre múltiples campos, Alicia R. W. De Camilloni señala que “la dependencia de la universidad respecto del Estado no siempre significó para la universidad la pérdida de toda libertad, ya que esas relaciones deben interpretarse **a la luz de las características del contexto sociohistórico y político y de la historia previa de la institución y sus tradiciones.**” (en: F. Naishtat, A. García Raggio y S. Villavicencio, comp., 2001: 89)
- b) Las representaciones y significaciones sociales de la Autonomía Universitaria que retraducen en el plano simbólico- cultural la configuración de la matriz de campos E-U-S en un período y contexto social determinados. A este nivel de análisis lo podríamos denominar “dimensión **Simbólico- cultural**” de la Autonomía Universitaria, haciendo referencia a la Autonomía Universitaria en tanto que componente de un cuerpo de creencias, valores y representaciones asociado a una realidad relacional específica.⁵

1.1 El “Triángulo de Coordinación” de Burton R. Clark: una perspectiva teórica para analizar la Autonomía Universitaria en su dimensión “Estructural”

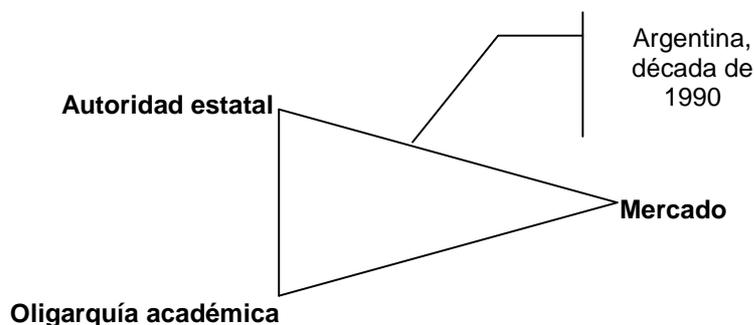
Tras el reconocimiento de la estructuración específica de la matriz de campos E-U-S en un contexto social e histórico particular (dimensión “Estructural” de la Autonomía Universitaria), también podremos reconocer los diferentes mecanismos de regulación del campo universitario que están operando en dicha estructura de relaciones; entre estos mecanismos se incluyen, por ejemplo, los mecanismos estatales de control de la vida universitaria que el Gobierno nacional aplica en un determinado período histórico. Para tal nivel de análisis, resulta útil organizar las reflexiones sobre la base de lo

⁵ Empleamos el concepto de “representaciones sociales” desde la perspectiva de Emilio Durkheim (1951: 117), entendiéndolas como representaciones y significaciones que retraducen en el plano simbólico una realidad eminentemente relacional e histórica. Estas representaciones sociales se constituyen en “dominantes” cuando predominan en lo que Pierre Bourdieu denominó “relaciones de fuerza simbólica” (Bourdieu y Wacquant, ob cit: 102). Estas relaciones constituyen una expresión de la estructura de distribución del capital simbólico en un momento dado. Esto, a su vez, es un capítulo o segmento de la distribución general del poder en una estructura social específica.

que Burton R. Clark denomina "**Triángulo de coordinación**" (ob cit: 207). Según B. Clark, los mecanismos de regulación del campo universitario de los diferentes países pueden clasificarse según se sitúen predominantemente en algunos de los tres vértices de su "Triángulo de coordinación" (ver Gráfico 1), lo que expresa el poder relativo de cada sector y la expansión de su lógica en un período determinado. Los vértices son los siguientes:

- a) Regulación a través de la **Autoridad estatal**: en esta categoría se incluyen, por ejemplo, los casos de Suecia y Francia. En esta modalidad, el Estado nacional, a través de la actividad de los agentes posicionados en las áreas de la burocracia estatal ligadas al ámbito universitario, coordina un sistema universitario que es relativamente homogéneo y predominantemente público.
- b) Regulación a través del **Mercado**: esta modalidad puede observarse, por ejemplo, en Estados Unidos, Canadá y, en menor medida, Japón. En este caso, el poder de intervención de la autoridad estatal es débil, a la vez que el sector privado es sumamente significativo, lo que coadyuva a la diversificación creciente del sistema, y su configuración sobre la base de la competencia entre instituciones. El sistema universitario, en este caso, se regula a través de las demandas diversas del "Mercado de la educación superior" (demanda de los jóvenes y sus familias por "servicios educativos" específicos, demandas empresariales por servicios universitarios, recursos humanos y nuevas tecnologías, etcétera).
- c) Regulación a través del poder relativo de la **Oligarquía académica**, es decir, de los grupos académicos que surgen de las relaciones de poder internas de las Universidades. Este esquema puede observarse, por ejemplo, en la realidad universitaria italiana y – aunque en menor medida luego de las reformas del Gobierno de Margaret Thatcher (años ochenta) y la expansión del principio de "rendición de cuentas" - en el sistema británico. En estos casos, el estamento profesoral aún goza de un poder suficiente para influir en las decisiones públicas en materia universitaria.

Gráfico 1: “Triángulo de Coordinación” (B. R. Clark, 1983)



Desde nuestro punto de vista, sería pertinente agregar un cuarto vértice al esquema de B. Clark: la **Sociedad**, no ya considerada en tanto “mercado” de múltiples demandas en relación al campo universitario, sino como fundamento del **compromiso o responsabilidad social** de las Universidades en relación al desarrollo nacional y la emancipación política. Es en este sentido -como veremos en el próximo capítulo- que el Reformismo, desde 1918, plantea la necesidad de la compatibilidad entre una amplia Autonomía Universitaria (tanto política como académica) y un fuerte compromiso o responsabilidad social de las Universidades, en el sentido de que éstas orienten su libertad académica y política al estudio y resolución de los problemas sociales más urgentes. Es decir que no en todos los Modelos universitarios, como ocurre en el norteamericano, la relación “Universidad- Sociedad” tiene lugar bajo la forma “Universidad- Mercado”.

Siguiendo con la propuesta de B. R. Clark, y según sostienen ciertos autores (por ejemplo, P. Krottsch, 2001: 166), la realidad universitaria argentina de los años noventa se caracteriza por un renovado poder de control de la autoridad estatal. Este aspecto, combinado con una creciente subordinación de las Universidades a los múltiples imperativos del mercado y la promoción de la competencia interinstitucional, repercutirá en las nuevas concepciones de Autonomía Universitaria difundidas por el Gobierno nacional, así como en las nuevas modalidades de control estatal sobre el campo universitario argentino. La posición de los términos “Argentina, década de 1990” entre los vértices “Autoridad estatal” y “Mercado” del gráfico 1, pretende ilustrar lo que acabamos de señalar.

1.2 La dimensión “Simbólico- cultural” de la Autonomía Universitaria. El caso argentino y el pensamiento Reformista como medio de “Integración Simbólica” del campo universitario público

Como se verá, las transformaciones de la matriz de campos E-U-S en la Argentina de los años noventa, así como la emergencia de (no demasiado) novedosas concepciones de la Autonomía

Universitaria⁶, implicaron una profunda resignificación del sustento simbólico- cultural del mundo universitario público por parte de los funcionarios gubernamentales. Dicho sustento, en tanto cuerpo de representaciones y fuente de identidad, así como fuente del sentido social de la Universidad argentina, estaba constituido en su esencia por el imaginario reformista y sus principales pilares, entre ellos, la Autonomía Universitaria (F. Naishtat, A. M. García Raggio y S. Villavicencio, 2001: 26). Al resignificar este fundamento simbólico, el Gobierno nacional menemista estaba socavando una de las principales fuentes de legitimidad e identidad de la vida universitaria argentina, a la vez que, como sostienen los autores citados renglones arriba, contribuyó a la **crisis del pacto que la Universidad argentina trazó con la sociedad y el Estado desde 1918** (ob cit: 26).

En tal sentido, las reformas universitarias de la década de 1990 se orientaron a erosionar el universo simbólico reformista, constituido como **tradición** de la Universidad argentina⁷. En efecto, el imaginario del movimiento reformista de 1918, en las décadas posteriores a este año, había pasado a constituir el basamento cultural a partir del cual los universitarios argentinos se definieron política y socialmente a si mismos y a las instituciones en que se situaban, a la vez que sentó las bases para lo que algunos autores han conceptualizado en términos de “**Modelo universitario latinoamericano**” (por ejemplo, J.C.Portantiero, en: Naishtat, García Raggio y Villavicencio, comp., ob cit: 83).

En relación a la construcción de significados e identidades en las organizaciones complejas, entre ellas en las Universidades públicas, B. Clark afirma: “las principales entidades sociales tienen siempre un aspecto simbólico, una cultura, así como una estructura social, ciertos relatos y creencias compartidas que coadyuvan a que los participantes definan quiénes son, qué hacen, por qué lo hacen y si ello les implica un infortunio o una bendición (...) Las organizaciones y sus componentes son productores naturales de subculturas, puesto que colocan en la misma nave a sus miembros, los confrontan con los mismos problemas ineludibles, los obligan a arreglárselas con las mismas fuerzas y los mismos tipos de personas.” (ob cit: 113). En tal sentido, B. Clark nos propone el concepto de “**Integración simbólica**”, el cual alude a la función esencialmente integradora y proveedora de identidad de las leyendas, creencias y tradiciones que caracterizan a las organizaciones humanas (ob cit: 127).

La Universidad argentina, desde 1918, se ha “integrado simbólicamente” a través de un conjunto de representaciones, creencias y valores comunes, dentro de lo cual asumen una notable centralidad ciertos ejes articuladores, como la **Autonomía Universitaria**. En consecuencia, este capital cultural y

⁶ Como veremos, la “Nueva Reforma Universitaria” proclamada por el Gobierno de Carlos Menem (en el marco de la cual adquieren forma las nuevas significaciones de Autonomía Universitaria) en realidad no fue tan novedosa. Muchos de sus lineamientos ya habían sido impulsada durante los primeros Gobiernos Peronistas del período 1946- 1955.

⁷ Para un buen análisis del Reformismo como tradición de la Universidad argentina, sedimentada sobre una lectura crítica del rol del universitario en la sociedad, ver el artículo de Horacio González en: F. Naishtat, A. M. García Raggio y S. Villavicencio, ob cit: 57. En términos de Burton Clark, podemos decir que el Reformismo ha constituido durante casi todo el siglo Veinte la “tradición nacional” (ob cit: 143) argentina en términos de educación universitaria.

simbólico, que podríamos denominar “reformista”, ha sido la fuente de cohesión y solidaridad entre los universitarios argentinos durante la mayor parte del siglo Veinte, a la vez que de factor de resistencia ante presuntas amenazas a la institución, como el poder arbitrario del Estado, en ciertos períodos históricos⁸.

Los significados y concepciones constitutivos del imaginario reformista se han comportado como parámetros para pensar y valorar las políticas de reforma universitaria en la Argentina de los años noventa, tanto para quienes promovieron la readaptación de la tradición Reformista a las nuevas transformaciones universitarias en curso (promoviendo, como veremos, una “Nueva Reforma Universitaria” y la resignificación de la Autonomía Universitaria) como para quienes pretendieron defenderla ante medidas gubernamentales presuntamente contrarias al reformismo.

Por lo anterior, se hace necesario recordar la estructura de significados en el origen del ideario Reformista, así como el sentido que en dicho cuerpo simbólico asumió la Autonomía Universitaria. La finalidad de esta tarea es reconocer cuáles de sus componentes fueron resignificados en los años noventa, al compás de la puesta en práctica de una política universitaria que giró en torno a los lineamientos de la “Eficiencia” y la “Equidad”. Como se verá, esos lineamientos guardaron una estrecha relación con la “Nueva Vulgata Neoliberal” de los noventa, que ya venía influyendo en las decisiones públicas respecto de los otros niveles del sistema educativo, desde los primeros años de la década señalada.⁹ El proceso de resignificación de la Autonomía Universitaria, además de engarzarse con una política universitaria orientada a la “Eficiencia” y la “Equidad”, se articuló en torno a una de las medidas gubernamentales - al decir de P. Krotsch (2002: 153)- más sugerentes de las nuevas relaciones entre campos E-U-S registradas en la Argentina de los noventa: la evaluación estatal de las Universidades y su “rendición de cuentas” ante la Sociedad y el Estado.

⁸ Un buen estudio histórico de la Universidad argentina desde mediados del siglo veinte hasta el período alfonsinista, donde se destaca el rol militante de los universitarios en regímenes autoritarios y dictatoriales, puede encontrarse en Pérez Lindo, A., 1985.

⁹ Ver el artículo de Bourdieu, P. y Wacquant, L., en: *Le Monde Diplomatique*, mayo 2000. En el mismo sentido, Beatriz Stolowicz afirma: “como ha ocurrido en otras esferas estatales, los cambios (universitarios) se han justificado en vacuos pero no inocentes discurso de eficacia y eficiencia, con un universalismo discursivo que se desnuda permanentemente a la hora de definir los objetivos de la acción universitaria.” (en: Antognazzi, I., comp., 2000: 27)

CAPÍTULO 2:
SOCIOGÉNESIS DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA: LA
REFORMA UNIVERSITARIA DE 1918 Y SUS FUNDAMENTOS

“Sin reforma social no puede haber cabal reforma universitaria. En la memorable lucha, la universidad fue para la juventud una especie de microcosmos social. Descubrió el problema social. Y ligado a su dramático destino, bien pronto advirtió que Estado, sociedad, universidad, se alimentaban de la misma amarga raíz. Y los mismos mandos”

Deodoro Roca¹⁰

¹⁰ Autor del Manifiesto Liminar de la Federación Universitaria de Córdoba, síntesis del ideario de la Reforma del 18.

La política universitaria menemista y las nuevas significaciones promovidas en el mismo período desde la esfera gubernamental, como emergentes de la reconfiguración de la matriz de campos E-U-S, coadyuvaron a la resignificación de los componentes culturales e identitarios que cohesionaron tradicionalmente el campo universitario público argentino, proveyendo a los actores universitarios de pautas para establecer su relación, su “pacto”, con la Sociedad y el Estado.

Al respecto, F. Naishtat, M. García Raggio y S. Villavicencio señalan que la tradición de las Universidades públicas latinoamericanas, incluyendo las argentinas, conjugan la Autonomía académica, la Autonomía política y la gratuidad de los estudios como fundamento de su identidad y sentido social (ob cit: 13). Todos ellos, sobre todo la noción de Autonomía Universitaria, son componentes centrales de la cosmovisión reformista.¹¹

El movimiento de la Reforma Universitaria de 1918 tuvo su epicentro en la ciudad de Córdoba, a partir de un movimiento conformado por estudiantes procedentes de sectores liberales de la pequeña burguesía. Este movimiento estaba principalmente orientado a democratizar la educación universitaria, concibiendo este objetivo como una de las condiciones para la democratización del acceso a los canales de ascenso social garantizados por la Universidad argentina de principios del siglo veinte (Portantiero, ob cit: 16).

La Universidad argentina de dicho período se organizaba por entonces en torno al profesionalismo inspirado en el modelo Napoleónico. En el modelo universitario profesionalista, cuyo referente fue la Universidad francesa decimonónica, la producción de conocimientos pasa a un segundo plano (en contraste, por ejemplo, con lo que ocurre en el Modelo Humboldtiano o alemán), y se le da primacía a la generación de profesionales liberales (abogados, médicos). Este aspecto asume importancia como medio de movilidad social ascendente de las capas medias.

En tal sentido, el objetivo reformista de democratización de las estructuras universitarias se asociaba, en última instancia, a la democratización de las estructuras culturales, económicas y políticas –en ésta última, permitiendo el reclutamiento de los futuros dirigentes del Estado desde las capas sociales medias. Vale decir: en el imaginario reformista, la democratización de la Universidad (de su organización académica y política y su relación con la Sociedad y el Estado) y del capital cultural que provee dicha institución, se constituye en una de las condiciones para la democratización de la estructura de distribución de otras especies particulares de capital (económico, político). Tendremos oportunidad de reconocer este aspecto en los testimonios de la época que se citarán en el presente capítulo.

El espíritu democratizante de la Reforma se combinó con el combate de los estudiantes contra toda especie de dogmatismo y elitismo a partir de una perspectiva anticlerical, liberal y Moderna

¹¹ Para comprender cabalmente el significado y sentido de la Reforma Universitaria de 1918, ver: “Homenaje a la Reforma Universitaria” de la Universidad Nacional de Rosario, 1998 y Portantiero, J.C., 1978, de los cuales hemos extraído algunos testimonios de los fundadores y partícipes del movimiento reformista del 18.

(**Deodoro Roca** definiría a los reformistas del 18 como “una pequeña burguesía liberal, encendida de anticlericalismo”).

En este escenario, asumiría un lugar primordial la lucha reformista por la Autonomía Universitaria, orientada a proteger las Universidades de las arbitrariedades de un poder estatal monopolizado por elites oligárquicas, a la vez que se buscó estrechar los lazos entre las Universidades y la sociedad.¹² Como vemos, el principio estructurador de esta matriz de campos E-U-S era la democracia y la Autonomía universitaria como condiciones para la democratización de la sociedad.

Ciertamente, la Autonomía Universitaria es una entidad que se remonta a los propios orígenes de la institución universitaria (P. Krotsch, 2001: 62). Con todo, es necesario señalar que la realidad social cordobesa de principios del siglo veinte era significativamente particular, sobre todo en su componente cultural, por lo que en tales condiciones los fundamentos reformistas asumieron una significación ideológicamente radicalizada. Por ello es necesario que elaboremos una breve reseña del contexto social y político que atravesó y condicionó el proceso de la Reforma Universitaria de 1918.

La Reforma Universitaria de 1918 y su contexto

Según Pedro Krotsch (ob cit: 130), el contexto social e histórico en que tuvo lugar la Reforma de 1918 se caracterizó por diferentes procesos nacionales e internacionales, a saber:

- a) La emergencia de sectores medios en una sociedad en rápido proceso de desarrollo de las capas urbanas.
- b) La confluencia de la Primera Guerra Mundial con las Revoluciones Rusa y Mexicana, cuya repercusión en Argentina se manifestó en tomas de posición políticas, éticas y filosóficas.
- c) La agudización de la oposición entre modernidad y tradicionalismo en la sociedad cordobesa.
- d) La actitud favorable del gobierno del Presidente Hipólito Yrigoyen a la Reforma.

¹² Como algunos autores sostienen (por ejemplo, Juan Carlos Portantiero), es probable que el reformismo no haya puesto en tela de juicio la función social de la universidad de 1918. En tal sentido, y a diferencia de las crisis posteriores de la educación universitaria argentina, Portantiero afirma que la Reforma del 18 respondió a una “crisis de participación” y no a una “crisis de función” en el campo universitario. (ob cit: 16). De todos modos, existen expresiones y testimonios de la época que, por su encendido acento transformador, relativizan esta afirmación, como veremos más adelante.

El contexto histórico de la Reforma Universitaria del 18 ha sido elocuentemente ilustrado **por Julio V. González**, uno de los teóricos del movimiento Reformista y ex Diputado Socialista, en un documento de la época:

"La guerra europea, la revolución rusa y el advenimiento del radicalismo al poder en nuestro país, son las tres llaves que nos abren las puertas de la verdad [sobre el contexto de la Reforma]. Lo primero, bien lo sabemos, sacudió al mundo con la crisis más aguda que haya sufrido la humanidad desde la Revolución Francesa (...) La Revolución Rusa, que para la mirada fría de la historia era un hecho escueto que obedecía a leyes inmutables, fue para media humanidad el símbolo de un idealismo rebelde y reconstructor. Nuestra América fue, puede decirse, el centro al que vinieron a converger estas ondas morales que despedía la catástrofe, porque ella, al no sentir directamente la sacudida, conservó la serenidad suficiente como para recogerlas hasta en su más íntima vibración (...) En nuestro país, el fenómeno se presentó más preciso por la intervención de un factor propio: el advenimiento del radicalismo al poder. La colectividad acababa de entregarse a una fuerza popular nueva, que llegaba con todo el ímpetu y la ceguera de las corrientes renovadoras." (en: UNR: ob cit: 51)

Según interpretamos de las expresiones de Julio González, el movimiento de la Reforma del 18 ha sido sinónimo de una profunda renovación cultural en Argentina, en un contexto caracterizado por conflictos sociales y procesos de transición de mucha envergadura. Esas condiciones sociales se proyectaron en una profunda renovación cultural e ideológica en Argentina, a partir de la cual los paradigmas epistemológicos cientificistas, expresiones en dicho contexto del espíritu moderno anti-teológico, influyeron significativamente en el campo académico y en las ideas dominantes de la época.¹³ Es seguramente considerando esta evidencia empírica de la época como **José Ingenieros**, en 1920 y haciendo alusión a las transformaciones en las concepciones de Universidad, afirmó que

"Los grandes cambios sociológicos suelen coincidir con variaciones fundamentales del pensamiento colectivo. Cada época tiene su ideología. El devenir de nuevas condiciones sociales determina la renovación incesante de las ideas..." (1920: 63)

Este renovado universo cultural e ideológico condicionó sustancialmente las tomas de posición de los jóvenes reformistas frente al poder clerical, asociado históricamente a la oligarquía terrateniente y la organización feudal de las relaciones sociales. El movimiento Reformista, sobre la base de una concepción democrática de la Universidad y la cultura, combatió la configuración socio-cultural clerical y las "oligarquías académicas" (o "docencia oligárquica") de la Universidad de Córdoba de aquellos años. Respecto a la lucha Reformista contra las "oligarquías docentes", el peruano **José C.**

¹³ Al respecto, ver el interesante trabajo de Ricaurte Soler (1968) donde se analiza la influencia del positivismo en la filosofía y las ciencias en Argentina, a fines del siglo diecinueve y principios del veinte. Parte de este trabajo lo constituyen interesantes reseñas sobre el pensamiento de reconocidos intelectuales de la época, como José Ingenieros, Florentino Ameghino y los Ramos Mejía.

Mariátegui, uno de los principales intelectuales del movimiento Reformista peruano y figura destacada del marxismo latinoamericano, expresaría:

“El movimiento de la Reforma tenía lógicamente que atacar, ante todo, esta estratificación conservadora de la Universidad. La provisión arbitraria de las cátedras, el mantenimiento de profesores ineptos, la exclusión de la enseñanza de los intelectuales independientes y renovadores, se presentaban claramente como simples consecuencias de la docencia oligárquica.” (Fragmento del Capítulo IV de “Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana”, primera edición de 1928)

Como podemos observar en las expresiones precedentes, la Reforma se orientó hacia una fuerte transformación democratizante de las relaciones pedagógicas universitarias. Es decir que la lucha por la libertad en el seno de las Universidades nacionales no sólo se refería a las dimensiones política y académica (lo cual, como veremos en el próximo apartado, formará parte de la lucha por la Autonomía Universitaria) sino también a la pedagógica, e incluso, a la epistemológica, por cuanto se promovía el método científico, esencialmente crítico, contra el pensamiento teológico, esencialmente dogmático. En el **Manifiesto Liminar**, donde se sintetiza el ideario Reformista, podemos leer:

“Los gastados resortes de la autoridad que emana de la fuerza no se avienen con lo que reclama el sentimiento y el concepto moderno de las universidades. El chasquido del látigo sólo puede rubricar el silencio de los inconscientes o de los cobardes. La única actitud silenciosa, que cabe en un instituto de Ciencia es la del que escucha una verdad o la del que experimenta para crearla o comprobarla (...) [Antes de la Reforma] Los métodos docentes estaban viciados de un estrecho dogmatismo, contribuyendo a mantener a la Universidad apartada de la Ciencia y de las disciplinas modernas (...) Los cuerpos universitarios, celosos guardianes de los dogmas, trataban de mantener en clausura a la juventud, creyendo que la conspiración del silencio puede ser ejercida en contra de la Ciencia. Fue entonces cuando la oscura Universidad Mediterránea cerró sus puertas a Ferri, a Ferrero, a Palacios y a otros, ante el temor de que fuera perturbada su plácida ignorancia. Hicimos entonces una santa revolución y el régimen cayó a nuestros golpes.”¹⁴

Como puede observarse, Deodoro Roca, autor del pasaje anteriormente citado, sintetiza el espíritu Reformista a partir de la identificación de la ciencia como medio para combatir el dogmatismo y el autoritarismo asociados a la organización académica del modelo cultural y universitario medieval. Como vemos, el espíritu democratizante de la Reforma también se expresaba en el plano epistemológico. Según el Reformismo, la adopción de las corrientes modernas de pensamiento y la expansión del método científico, como medio para combatir la configuración teológico- medieval del conocimiento y la cultura, formaría parte de un mismo objetivo de democratización cultural¹⁵.

¹⁴ Manifiesto Liminar de la Federación Universitaria de Córdoba, en “La Gaceta Universitaria”, 21 de junio de 1918.

¹⁵ La Reforma de 1918 definió los grandes lineamientos de un proyecto universitario esencialmente moderno, anclado en el ideal de la Razón y la Ciencia (devenida modelo de conocimiento) como

La Autonomía Universitaria en el imaginario Reformista

En el imaginario Reformista, la Autonomía Universitaria, como emergente de la democratización de las relaciones entre el campo del Estado, las Universidades públicas y la sociedad, se orienta a la construcción y profundización de una conciencia y un saber crítico desde las Universidades, al amparo del poder arbitrario de la autoridad estatal, como herramienta de cambio social. Esta empresa sería vehiculizada mediante la producción, transmisión y aplicación libre del saber (Autonomía académica) y el autogobierno de las instituciones (Autonomía política). Este aspecto revertiría en el resto de la estructura social como uno de los instrumentos para la democratización y emancipación política, así como en un medio imprescindible para detectar y aportar a la resolución de los problemas sociales más apremiantes. Francisco Naishtat, Ana María García Raggio y Susana Villavicencio sostienen que la Autonomía Universitaria, según el proyecto reformista, presenta tres dimensiones:

- a) **Política:** Autonomía como **autogobierno** universitario, potenciado por el cogobierno estudiantil;
- b) **Académica:** Autonomía como saber orientado exclusivamente por criterios racionales de búsqueda de la **verdad**, incontaminado por lógicas externas, y finalmente,
- c) **Emancipatoria:** Autonomía como bandera de **lucha política** por parte de los universitarios, orientada a la emancipación latinoamericana y la liberación de los oprimidos (2001: 26).

En el imaginario Reformista, la Autonomía Universitaria, lejos de conllevar a un aislamiento social de las Universidades, implicaría una **profunda responsabilidad social** de las Universidades en relación al medio en que se inserta (Camilloni, A., en: Puiggrós, A., 1993: 79). Es así como **Julio Antonio Mella**, principal referente del movimiento Reformista de Cuba, expresó:

*“En el movimiento de reforma universitaria, no todo es conquista de derechos para los estudiantes. Existen también nuevos deberes que se contraen. El más importante es hacer el propio alumnado una cruzada de utilidad social. **Debe hacerse que la Universidad sirva grandemente a la sociedad.**”* (en: Portantiero, ob cit: 395, destacado nuestro).

medios para la libertad, la igualdad y la emancipación individual y colectiva (ver: Tellez, M., en: Revista del IICE, mayo de 1997).

En este esquema, la producción del saber universitario (a través del método científico) y su transmisión (a través de una pedagogía democrática) es indisoluble de su **aplicación social**, siendo éste uno de los aportes ideológicos más importantes del movimiento Reformista, al decir del estudioso uruguayo Jorge Ares Pons (1995: 59)¹⁶. La aplicación social del saber universitario según el sentido Reformista constituye la base, y en cierto modo el momento fundacional, de la actual función de “extensión universitaria”, en tanto compromiso social de la Universidad con el medio en que se inserta, sobre todo con los sectores más vulnerables (Caldelari, M., en: Krotsch, P., org., 2002: 43).

La importancia que asume la Autonomía Universitaria en el discurso Reformista podemos apreciarla en el Manifiesto Liminar, cuando se hace alusión a la Universidad autónoma en términos de “**República Universitaria**”, gobernada a sí misma por el **Demos** universitario (comunidad de profesores, graduados y, fundamentalmente, estudiantes). Esta concepción presupone una valoración de la Autonomía Universitaria en términos de “**soberanía**” universitaria, a partir de la cual las Universidades nacionales sólo dependen del Estado en términos financieros.

Según el Movimiento Reformista de 1918, pensar y promover determinadas significaciones, creencias y valores respecto de la educación universitaria, implica promover una particular configuración entre el Estado, las Universidades y la sociedad (matriz de campos E-U-S). Esto es lo que llevó a **Deodoro Roca** a afirmar taxativamente:

*“Sin reforma social no puede haber cabal reforma universitaria. En la memorable lucha, la universidad fue para la juventud una especie de microcosmos social. Descubrió el problema social. Y ligado a su dramático destino. Bien pronto advirtió que estado, sociedad, universidad, se alimentaban de la misma amarga raíz. Y los mismos mandos. Las mismas manos manejando los mismos compases. Lo que empezó como defensa contra la toxicidad de los malos maestros, y afán oscuro y torpe de “reforma” el “sistema educacional” que los “hacía posibles”, se convirtió al cabo en **proceso al sistema social, que es de donde arranca la dogmática, la regresión y la penuria de la universidad de entonces, y – más visiblemente aún- de la de ahora.** (...) Eso es la reforma: enlace vital de lo universitario con lo político, camino y peripecia dramática de la juventud continental, que conducen a un nuevo orden social.”* (en: Portantiero, ob cit: 432, destacado nuestro)

También podemos confirmar lo que acabamos de sostener con las siguientes expresiones de **Gabriel del Mazo**, uno de los protagonistas más lúcidos de la Reforma:

“Gradualmente, el movimiento de la Reforma Universitaria afirmaba ya, con proposiciones firmes, que sólo en una Reforma mayor, en la gran Reforma político-

¹⁶ Según el autor citado, además del ya señalado, los demás aportes ideológicos centrales del Reformismo son: a) la legitimación de la dimensión política de la Universidad pública (definición de Universidad como institución cuyas decisiones son fruto del libre juego de opiniones e intereses colectivos subyacentes, por lo que, en cierto sentido, los conflictos internos reproducirían las contradicciones estructurales de la sociedad), y b) la promoción del compromiso social de las Universidades (ob cit: 59)

económica del Estado junto a la solución del problema nacional entero, se podría solucionar el problema educativo y cultural que específicamente planteaba: Estado, Sociedad, Universidad, Educación, se alimentaban de las mismas raíces.” (en: UNR, ob cit: 20)

Finalmente, resulta también apropiado para nuestro propósito de fundamentar lo expresado recordando las siguientes expresiones del socialista **Alfredo Palacios**, alusivas a la Reforma:

“Hemos de forjar una nueva religión que constituya el camino para la superación del hombre y que consagre la vida plenamente en vez de mutilarla, hemos de crear una nueva política que constituya la ciencia y la práctica del bien común, dentro de la más amplia democracia social. Hemos de fundar una nueva economía que estimule y favorezca las energías creadoras del Hombre y las utilice en beneficio colectivo. Hemos de llegar a concebir una estética que no sea un pasatiempo de desocupados, una diversión de ociosos, sino la síntesis depurada del alma colectiva que eleve a todos los hombres a la comunión ideal en la belleza.” (en: Portantiero, J., ob cit: 354)

Como interpretamos de los testimonios precedentes, uno de los componentes nodales del andamiaje simbólico Reformista es la concepción de la Universidad y de la cultura como **productos sociales e históricos**, indisociables de las luchas sociales que la atraviesan y que constituyen el motor de la historia. Desde tal perspectiva, la Universidad y el contexto social que la rodea se implican mutuamente, sin que exista una relación de determinismo mecánico entre ambos. Es así como: “sin reforma social no puede haber una cabal Reforma universitaria”. Desde esta perspectiva, cuando se verifican cambios profundos en la sociedad o en la Universidad es muy probable que también se registren transformaciones significativas en el componente restante del par Universidad- sociedad.

Augusto Pérez Lindo incluye al modelo universitario Reformista en la categoría de “**universidad militante**” (1985: 26), haciendo alusión al importante papel que en dicho esquema desempeñan los actores universitarios, fundamentalmente los estudiantes, como sujetos de movilización política. Como vimos, este fenómeno tendría lugar sobre la base de una figura simbólica estructurada en torno a una concepción democrática de la educación universitaria y la cultura, así como en una concepción de la Autonomía política y académica de la Universidad como condiciones para la democratización general de la estructura social.

Ese componente nodal del planteo Reformista es el que ha tenido mucha significación en los períodos de emergencia de las luchas obreras en Argentina, por ejemplo en los años sesenta y principios de los setenta, cuando los estudiantes universitarios, sobre la base de planteos Reformistas y antiimperialistas, levantaron la bandera de la unidad obrero- estudiantil y la liberación nacional. En tal sentido, nos permitimos citar un extenso pasaje de las resoluciones del VI Congreso Nacional de Estudiantes organizado por **FUA** (Federación Universitaria Argentina) en 1963, lo cual, según nuestro criterio, sintetiza la expectativa democratizante Reformista:

"El valor histórico de la Reforma ha consistido en demostrar que la cultura no es ajena ni extraña a las grandes transformaciones que el país reclama para convertirse auténticamente en Nación. Lo dice el Manifiesto Liminar del 18: "... estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana." (...) Es así cómo sirviendo constantemente a los fines de la liberación nacional antiimperialista de nuestro pueblo, la Reforma ha demostrado que la Universidad ha sido (y lo fue en buena parte durante los últimos tiempos) un campo de lucha que ofrece, merced a la acción del movimiento estudiantil, condiciones favorables para la renovación de la cultura argentina y la conquista en esa lucha, de la libertad de expresión y de acción y en contra de la discriminación ideológica. (La Reforma) Es un programa de vastas corrientes universitarias que aspiran a la liberación nacional y social, la democracia y la paz mundial, entendidas como condiciones indispensables para el renacimiento argentino.(...) Pero si bien es cierto que no puede aceptarse que la Reforma represente por sí misma el instrumento único para la Liberación y la transformación del país, ni pensar que mediante el perfeccionamiento técnico de la cultura se crearán las bases indispensables para la emancipación Nacional y Social del pueblo argentino - criterio ya largamente rechazado por el Movimiento Reformista-, tampoco es admisible la presunción de que por ser la Universidad una creación de la sociedad dividida en clases, representa automática e irreversiblemente un factor de acrecentamiento para los privilegios económicos e ideológicos de las clases dominantes. La doctrina y tradición de la Reforma, opuesta sistemáticamente al tremendismo del "todo o nada", ha señalado que ni la Universidad es el imperio de las realizaciones perfectas al margen de la cultura, ni la Universidad es tampoco un ente condenado a registrar sumisamente las modificaciones acontecidas en el status social. (...) La Reforma fue en 1918 expresión de las nuevas capas surgidas a la vida del país y sofocadas por la coerción oligárquico imperialista; en 1963, cuando se van fortaleciendo en América Latina , y por consiguiente en Argentina, las circunstancias objetivas para una mejor lucha por la democracia, la independencia nacional y la paz, la Reforma mantiene más vigorosamente que nunca su vigencia, enriquecida por la experiencia de casi medio siglo de apasionadas luchas. El Congreso Nacional de Estudiantes llama a las Universidades de toda la república a hacer suyo el programa Reformista, al propiciar sobre tales bases el destierro de cualquier sectarismo que impida la aproximación a otras corrientes universitarias igualmente interesadas en la democratización de la Universidad y del país." (en: Ceballos, C., 1985: 75)

Como puede reconocerse en las precedentes expresiones, la Autonomía Universitaria, junto a los demás componentes del universo cultural Reformista, se asocia estrechamente a la expectativa de democratización de la Universidad, la cultura y la sociedad. Desde el Reformismo, la Autonomía y la democracia universitaria se ligan a la construcción colectiva de la democracia en la sociedad y en las relaciones Estado- Universidad.

CAPÍTULO 3:
LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA TRADICIÓN REFORMISTA EN LA
ARGENTINA DE FINES DEL SIGLO VEINTE. BREVES REFERENCIAS DEL
CONTEXTO

Si comprendemos el significado del universo simbólico Reformista y el sentido que en dicho esquema se le atribuyó a la Autonomía Universitaria, podremos comprender, a partir del reconocimiento de los componentes resignificados, los alcances e implicancias de la política universitaria implementada en Argentina, desde fines de los años ochenta. En tal sentido, S. Villavicencio y P. Vermeren afirman: “Un punto importante, y que nos interesa hoy retomar, consiste en resaltar en este modelo [Reformista] **la relación fuertemente reivindicada entre la democratización, el saber y la sociedad**, relación que puede ser considerada como la opuesta, sino la inversa, de la que hoy se manifiesta en las políticas neoliberales de reforma de la educación superior, tanto las gubernamentales como aquellas surgidas de los organismos internacionales.” (en: Naishtat, F., García Raggio, A., y Villavicencio, S., comp., ob cit: 181, destacado nuestro).

La transición del cambio de Gobierno nacional desde la Unión Cívica Radical al Partido Justicialista en 1989, constituyó la antesala de una sustantiva resignificación de los principales ejes articuladores del pensamiento universitario Reformista por parte de los segundos, particularmente de la Autonomía Universitaria. Haciendo alusión a este hecho, algunos autores hablan de la **"Contrarreforma Universitaria"** que tuvo lugar en Argentina, entre otros países de América Latina, durante los años Noventa (Stolowicz, B. en Antognazzi, I., 2000 : 25; Ares Pons, J., ob cit : 57). Con tal concepto, los autores citados sugieren la existencia de un antagonismo entre la Política y la Legislación universitaria menemista y los principales fundamentos del pensamiento Reformista.

Tal proceso de resignificación tuvo lugar en consonancia con la diferente estructuración de la matriz de campos E-U-S en cada uno de tales períodos (1983-89/ 1989-99), así como con el diferente principio ordenador que articulaba dicha matriz en cada contexto. En tal sentido, Adriana Chiroleu afirmó que “las gestiones de Alfonsín y Menem resultan ilustrativas de dos formas diferentes de concebir la universidad y su inserción en la sociedad.” (1999: 99). Es decir que en materia universitaria, los gobiernos de Alfonsín y Menem se diferenciaron en los cimientos mismos de su “filosofía de la Universidad”.

La resignificación de la Autonomía Universitaria, como se verá, tuvo lugar en un período histórico (años Noventa) caracterizado por la expansión de la ideología neoliberal encarnada en un Gobierno nacional que, a la vez, y en el aspecto específico del tratamiento gubernamental de la Autonomía Universitaria, fue marcadamente coherente con su tradición partidaria¹⁷. Todo esto confluyó en un sistema de relaciones entre las autoridades del Estado ligadas al ámbito universitario y buena parte de las Universidades centrado en el conflicto y la “desconfianza” entre las partes (nos extenderemos sobre esto a la brevedad).

¹⁷ Lo interesante del período 1989- 1999 es que, mientras que el Estado nacional tendía a desligarse de ciertas áreas sobre la base de concepciones privatistas, incluso de algunas áreas de mucha importancia para la ciudadanía (como los niveles educativos básicos, que fueron descentralizados y transferidos a las municipalidades y las provincias en 1992. Ver: Puiggrós, A., 1997), en relación a la educación superior, por el contrario, el Estado se fortaleció en términos de regulación del sistema.

Sin pretender elaborar un análisis comparativo exhaustivo entre los períodos gubernamentales 1983- 1989 y 1989- 1999, y habiendo concentrado nuestra atención en el segundo período, por constituir el escenario sobre el que se desarrolló nuestro objeto de estudio, señalaremos los múltiples factores que, desde nuestro punto de vista, incidieron en la conceptualización gubernamental de la Autonomía Universitaria en tales períodos. Organizaremos nuestras reflexiones en torno a los siguientes ejes:

- a) Contexto social y político nacional del período.
- b) Tradición partidaria del Gobierno nacional en relación al Reformismo.
- c) Relaciones estructuradas en términos del par "predominio de la armonía" (compatibilidad de concepciones de lo universitario)/ "predominio del conflicto" (incompatibilidad de concepciones) entre el Gobierno nacional y las Universidades nacionales, nucleadas políticamente éstas últimas en el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).
- d) Principales lineamientos de la Política y la Legislación universitaria del período. En el caso del período 1989- 1999, hemos abordado este ítem en un capítulo; de tal modo, nos hemos permitido analizar la Política y la Legislación universitaria menemista con detenimiento, en vistas de su incidencia en nuestro objeto de estudio.

A partir de esta organización de los análisis, pretendemos respetar en cierta medida la complejidad de nuestro objeto de estudio y contextualizarlo, a la vez que ordenar nuestras reflexiones. A la vez, este procedimiento analítico nos permitirá abordar desde diferentes niveles las transformaciones en la matriz de campos E-U-S que, según nuestro entender, contextualizan y enmarcan el proceso de resignificación de la Autonomía Universitaria en la Argentina de la década de 1990. Probablemente este recorte parezca arbitrario; sin embargo, la evolución misma de la presente investigación condujo a tener en cuenta las dimensiones señaladas. Consideramos que soslayar alguna de ellas significaría simplificar una problemática esencialmente compleja; sabemos que por la complejidad que encierra cada dimensión, bien podrían realizarse investigaciones sobre cada una en particular, pero nuestro interés, reiteramos, sólo consiste en contextualizar el proceso de resignificación de la Autonomía Universitaria en los años noventa, rescatando la complejidad de los procesos que la condicionaron.

3.1 El contexto de la “restauración Reformista” sustentada en la Política universitaria del Gobierno de Raúl Alfonsín (1983- 1989): Autonomía y Democratización

La resignificación de la Autonomía Universitaria en los años noventa marcó una profunda ruptura, no sólo con el espíritu de la tradición Reformista, sino también con los principales lineamientos de la

política universitaria del gobierno nacional inmediatamente anterior (representado en la figura de Raúl Alfonsín). El gobierno de Alfonsín, según ciertos autores (Chiroleu, A., ob cit: 80; Pérez Lindo, A., ob cit: 187), se había identificado con la tradición Reformista, articulando su política universitaria en torno a los principios de la Reforma (Autonomía Universitaria, Gobierno universitario tripartito, libertad de cátedra) y respetando a ultranza, particularmente, la Autonomía académica y política de las Universidades argentinas¹⁸. En tal sentido, Adriana Chiroleu sostiene que los dos principales pilares de la Política universitaria alfonsinista fueron la **Autonomía** y la **Democratización** universitaria (ob cit: 101).

Esta toma de posición del gobierno de Raúl Alfonsín frente a la tradición Reformista y a la Autonomía Universitaria en particular, habría sido producto de una coyuntura nacional caracterizada por diversos factores, como:

- a) Contexto social y político nacional: los primeros años de la década de 1980 fueron de restablecimiento de las instituciones democráticas, posteriormente al autodenominado Proceso de Reorganización Nacional (1976- 1983). Esto generaría un renovado y generalizado entusiasmo de la ciudadanía por la profundización democrática de la estructura social argentina y de cada una de sus esferas, entre ellas, la universitaria. Entre otras manifestaciones, este aspecto cristalizó en una significativa presión del movimiento estudiantil por democratizar el ingreso a las universidades, luego de un período caracterizado por una política universitaria fuertemente limitacionista (A. Pérez Lindo, 1985)¹⁹. En un contexto como el de principios de los años ochenta, la apertura del ingreso a la Universidad argentina habría formado parte del restablecimiento general de los principios del Reformismo y la lucha por la democratización universitaria.

- b) Tradición partidaria del Gobierno nacional en relación al Reformismo: La identificación de importantes sectores del radicalismo (sobre todo el sector socialdemócrata, que ocupaba buena parte de las principales posiciones de Gobierno y había tomado forma en el Movimiento de Renovación y Cambio conducido por Raúl Alfonsín) con la tradición Reformista. **Raúl Alfonsín** diría de la Reforma de 1918, confirmando lo que venimos señalando:

¹⁸ Este aspecto se expresa en el plano legislativo: es así como en el Decreto 154/ 83 y en la Ley 23.068/ 84 de Normalización de las Universidades Nacionales, se expresan los principios de la Reforma Universitaria de 1918.

¹⁹ Según A. Pérez Lindo (1985: 181), la política universitaria esencialmente "limitacionista" aplicada por el autodenominado "Proceso de Reorganización Nacional" puede analizarse en dos niveles: el ideológico (discriminación y persecución de los profesores y estudiantes opositores) y el social, según el cual la política "limitacionista" se orientaba a reducir drásticamente la masa de la población estudiantil mediante aranceles y cupos.

"Por supuesto que la lucha contra el elitismo en el campo educacional tenía tanto sentido hace sesenta o setenta años como ahora. Y lo tenía porque el primer motor de esta lucha es un propósito de tipo moral. Así lo hemos entendido siempre los radicales. Por razones primordialmente éticas comprometimos nuestro apoyo a la Reforma Universitaria de 1918 y al ideal de igualitarismo inscripto en ella." (entrevista a Pablo Giussani, 1987: 229, cursivas nuestras).

Este aspecto, como sostiene Pérez Lindo (ob cit: 188), también se expresaba en la definida autoidentificación Reformista del organismo estudiantil orgánico de la UCR: Franja Morada, sector dominante en la Federación Universitaria Argentina en los años posteriores a la asunción presidencial de Raúl Alfonsín.

- c) Relaciones Gobierno- Universidades: Como afirma Augusto Pérez Lindo (ob cit: 188), desde 1983 y hasta principios de los años noventa la UCR fue políticamente dominante en el campo universitario, expresándose este hecho en las relaciones de fuerzas en el seno del CIN, netamente favorables al Radicalismo. Esto permitió que entre las autoridades del Estado y los actores universitarios (entre ellos, el CIN, creado en 1985²⁰, y la Federación Universitaria Argentina, que a partir del Decreto 154/ 83 es reconocida como única instancia nacional representativa de todos los agrupamientos estudiantiles) existiera una relación considerablemente armoniosa y de compatibilidad de concepciones. Esto comenzaría a revertirse, en parte, desde principios de los noventa, con la creación de numerosas instituciones universitarias públicas por parte del Gobierno de Carlos Menem y el consiguiente redimensionamiento de las relaciones de fuerza en el seno del CIN (desde 1990, se crearon 11 Universidades públicas y 22 privadas en Argentina, sin la intervención del CIN ni del Consejo de Rectores de Universidades Privadas).
- d) Principales lineamientos de la política y la Legislación universitaria nacional: En Argentina, al igual que en otras sociedades latinoamericanas (según sostiene R. Rodríguez Gómez, en: C. Torres, comp., 2001), el restablecimiento de la democracia en la vida interna de las Universidades y su Autonomía política y académica, formó parte (y se consideró desde el Gobierno nacional como una de las condiciones) del proceso más amplio de reconstrucción de las instituciones democráticas, en los años posteriores al fin de las dictaduras militares iniciadas en la década de 1970. Como hemos visto, este proceso fue potenciado por la convergencia político- partidaria de buena parte de las Universidades Nacionales y el Gobierno nacional. En tal período, el contexto político, caracterizado por la reconstrucción del régimen democrático desarticulado en 1976, permitió la revalorización de la concepción Reformista de la educación universitaria por parte de las autoridades del Estado, y el reposicionamiento de la Universidad como una institución importante en el proceso de democratización de la sociedad argentina. Es así como la matriz de

campos E-U-S, en la Argentina de principios de la década de 1980, comienza a estructurarse en torno de una concepción de la Universidad edificada sobre los pilares de la Democracia (tanto “interna”, referida al autogobierno institucional, como “externa”, asociada a la apertura del ingreso) y la Autonomía Universitaria. Si bien este proceso se vió relativamente empañado hacia fines de la década de 1980 por la crisis hiperinflacionaria y las consecuentes dificultades en términos de financiamiento público de las universidades (lo cual afectó negativamente el normal desenvolvimiento de las casas de estudios y su capacidad para enfrentar la masificación de la matrícula, como sostiene Experton, W. en: Delfino, J. y Gertel, H., 1996), la primera mitad de la década de 1980 fue de restablecimiento de las libertades civiles y garantías democráticas vulneradas durante la década anterior, lo cual determinó el tratamiento de la cuestión universitaria por parte del gobierno nacional. En tal sentido, Roberto Rodríguez Gómez señala que “la restauración democrática [en los países latinoamericanos] abrió espacio para la recuperación de las instituciones universitarias por parte de las comunidades académicas, al mismo tiempo que suscitó nuevas expectativas sociales hacia las mismas; en particular, en aquellos casos en que el régimen autoritario respectivo había golpeado con rudeza al sector universitario. De esta manera, en Argentina y Uruguay la ampliación de la matrícula de educación superior fue considerada como prioridad en la oferta política de los nuevos gobiernos (encabezados por Alfonsín y Sanguinetti respectivamente), y a través de medidas de acceso irrestricto en muy corto plazo la cifra de estudiantes se multiplicó hasta alcanzar niveles sin precedentes. En el caso de Argentina se pasó de una matrícula de medio millón de estudiantes en 1983 a más de un millón al final de la década, y en Uruguay de 30 mil a 90 mil alumnos en el mismo período, con lo cual se llegó a proporciones de cobertura de la demanda potencial similares a las de los países europeos, es decir, en torno del 40%.” (en: Carlos A. Torres, comp., 2001). Como puede observarse en las cifras apuntadas por R. Rodríguez Gómez, la apertura democrática del ingreso universitario en la Argentina post- dictatorial se expresó, entre otros indicadores, en un sensible incremento de la matrícula estudiantil y las expectativas sociales respecto de la educación universitaria.

El sustento reformista de la Política y la Legislación universitaria alfonsinista, como producto de un contexto histórico específico, de una tradición partidaria afin al reformismo y de la existencia de compatibilidad de criterios entre el Gobierno nacional y los actores universitario, es confirmado por el actual Rector de la Universidad Nacional de Villa María, Carlos Domínguez. En la entrevista que le realizáramos como miembro actual del Consejo Interuniversitario Nacional y en los años ochenta como funcionario de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Dominguez expresa:

"Recuerdo y reconozco que en ese período [Gobierno de Raúl Alfonsín] las Universidades fueron jerarquizadas, por ejemplo, en cuanto a las remuneraciones... por supuesto, salíamos de un período de gobierno dictatorial, vino la

²⁰ El CIN se crea mediante un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en 1985 (ver: Decreto Presidencial nº 2.461/ 85)

democracia y evidentemente se fortaleció la Universidad en ese período... después de todo lo que había sufrido la Universidad, se comenzó de alguna manera a recomponer su impronta de la Reforma Universitaria, o sea que allí hubo una relación de armonía entre las Universidades y el Gobierno²¹ y se empezó a consolidar la organización de la Universidad con los fundamentos de la Reforma del 18” (ver: Anexo III)

Como parece evidente, y según confirman las expresiones anteriormente citadas, el grado de Autonomía del que gozaron las Universidades públicas argentinas en la década de 1980, sobre todo en su primera mitad, fue amplio y acorde al pensamiento Reformista, al punto de que Augusto Pérez Lindo sostiene que “el Ministerio de Educación pareció privilegiar la Autonomía de las universidades **sin establecer una política nacional**” (ob cit: 190). Es decir que, en el período alfonsinista, el respeto gubernamental por la Autonomía Universitaria se tradujo en una casi nula injerencia de las autoridades estatales en los asuntos universitarios.

Tal aspecto, además, se expresó en las prescripciones del Decreto Presidencial 156/ 83 (en el cual, como dijimos, se fundamenta la Política universitaria alfonsinista desde las concepciones Reformistas) y la Ley 23.068/ 84. En relación al plano jurídico, **Eduardo Mundet**, Subsecretario de Coordinación Universitaria durante el segundo Gobierno de Carlos S. Menem (cargo que, por las funciones y responsabilidades que implica, constituye una especie de Subsecretaría de Políticas Universitarias), se refirió del siguiente modo al marco legal universitario previo a la Ley de Educación Superior, confirmando lo que venimos sosteniendo y destacando un aspecto de la Ley 23.068 que marcaría un fuerte contraste con su sucesora (es decir, con la Ley de Educación Superior, sancionada en 1995):

“En la actualidad no existe un marco regulatorio de las universidades nacionales, ya que si bien formalmente la Ley 23.068 se mantiene vigente, sus normas carecen de aplicación (...) Este vacío legislativo ocasiona, sin lugar a duda, serios conflictos en la administración del sistema²² y produce una falta total de coordinación entre sus distintos componentes. No obstante su funcionamiento se mueve dentro de un marco de amplia libertad y autonomía académica, existiendo muy pocos aspectos en los que se reconoce algún grado de dependencia con los órganos del gobierno nacional. Salvo la aprobación de sus presupuestos anuales, que depende del Congreso, una vía recursiva de alzada ante el Ministerio de Cultura y Educación de algunas resoluciones cuestionadas con fundamento en su legitimidad y el otorgamiento de la validez nacional de los títulos, las universidades nacionales gozan de total independencia.” (en Marquis, comp, ob cit: 227)

²¹ A partir del resto de la entrevista a C. Domínguez, observamos que con “armonía entre las Universidades y el Gobierno” el entrevistado se refiere a la compatibilidad de perspectivas entre los funcionarios gubernamentales y los universitarios, sobre todo en lo referido a la defensa de los principios reformistas.

²² Con “serios conflictos en la administración del sistema”, el entrevistado hace referencia, fundamentalmente, a las desarticulaciones que se producen dentro del sistema de educación superior y en su relación con el Estado y la sociedad.

Cuando en la entrevista que le realizáramos se le preguntó por la diferencia fundamental entre el Gobierno de Raúl Alfonsín y el de Carlos Menem en materia de Autonomía Universitaria, Eduardo Mundet volvió a referirse al plano jurídico:

*“Creo que el período de (Raúl) Alfonsín fue un período carente de legislación. La Ley 23.068 estaba orientada a reglar la transición desde la universidad del Proceso (de Reorganización Nacional) y la universidad democrática. Contemplaba la intervención inicial y la conformación de claustros para poder elegir democráticamente el gobierno de la universidad. Cuando para el 85 y 86 todas las universidades están normalizadas, de esta Ley sólo quedó vigente un artículo, el que establecía la intervención que no se usó nunca. Pero todos los demás artículos eran para la etapa previa. Entonces, el sistema no tenía una norma general que lo rigiera y cada universidad se regía por su estatuto. **Pero no había un elemento que lo aglutinara, que lo coordinara**²³. Un sistema no es un conjunto”. (ver: anexo III, entrevista focalizada n°2)*

Como interpretamos de las expresiones precedentes de Eduardo Mundet, la amplitud y laxitud de la Ley 23.068/ 84 fue consecuencia del respeto gubernamental por la Autonomía Universitaria en los años ochenta. Es decir que, evitando el reglamentarismo coercitivo en la Legislación universitaria, así como la injerencia desmesurada de las autoridades estatales en los asuntos universitarios, el Gobierno de Raúl Alfonsín pretendía ofrecer un marco extenso para que las Universidades tengan un amplio margen de libertad académica y política. Según veremos en los próximos apartados, este aspecto jurídico se revierte con la sanción de la Ley de Educación Superior en 1995, marco legal caracterizado por un exacerbado reglamentarismo, tanto en relación al número de áreas universitarias que se orienta a regular, como a su perfil deliberadamente punitivo.

3.2 El contexto de la Política universitaria del Gobierno de Carlos Menem (1989- 1999)

Repitiendo el esquema anterior, el contexto de la resignificación de la Autonomía Universitaria en los noventa -que, como veremos, se plantea y legitima sobre la base de la dicotomía "**Autonomía absoluta**"/ "**Autonomía responsable**"- se caracterizó por la confluencia de los siguientes factores:

²³ Es interesante notar que la ausencia de ese “elemento que coordine al sistema de educación superior”, se intenta llenar en la década de 1990 con el fortalecimiento del poder regulatorio del Estado nacional, lo que se traducirá en la aplicación del principio de la “rendición de cuentas”, la política de evaluación y acreditación universitaria y, en última instancia, en las nuevas concepciones de Autonomía Universitaria.

- a) Contexto social y político nacional: Uno de los principales factores que inciden en la resignificación del sentido y los alcances de la Autonomía Universitaria en los años noventa (que analizaremos más adelante en profundidad) es la reorientación política y funcional del Estado, especialmente la cristalizada en la reforma del Estado de "segunda generación". Como sostiene A. Camou, (en: Krotsch, P., ob cit: 139), mientras que la "primera generación" de reformas del Estado en Argentina se orientó predominantemente a alcanzar equilibrios macroeconómicos básicos a partir de criterios de eficiencia, dando lugar a la ola privatizadora de los servicios públicos y las empresas estatales verificada a principios de los noventa, la "segunda generación" de reformas, entre las que se incluyen las universitarias, se orientó a promover el incremento de la **"eficiencia, la "equidad", la "calidad" y la "responsabilidad pública"** (ésta última, en el sentido de "accountability", es decir, "rendición de cuentas") de las diferentes áreas burocráticas e institucionales del Estado. En el apartado referido a los principales lineamientos de la Política universitaria menemista, analizaremos la significación de las nociones señaladas, según su aplicación en el campo universitario.

Este proceso de redefinición de las funciones del Estado nacional en lo noventa formó parte del proyecto entonces hegemónico de reconfiguración neoliberal de la sociedad argentina. La ideología neoliberal y sus principales lineamientos, promovidos en un principio por los gobiernos neoconservadores de Ronald Reagan (EEUU) y Margaret Thatcher (Inglaterra), comenzaron a ser aplicados en América Latina por las dictaduras militares de los años setenta, aunque adquirió su expresión más ortodoxa durante los años noventa; durante el Gobierno de Carlos Menem (Argentina, 1989- 1999), y a través de múltiples iniciativas, como el endeudamiento externo desmesurado, la privatización de los activos públicos y el redimensionamiento y reorientación de las funciones del Estado, se persiguió el objetivo fundamental de crear las condiciones sociales, políticas y económicas que permitieran "forjar un acuerdo entre el gobierno y los principales actores socioeconómicos, en especial, los de carácter transnacional" (Sidicaro, R., 2002: 161). Como resultante de estas iniciativas, la hegemonía neoliberal en Argentina y América Latina fue escenario de una profundización de las desigualdades sociales inédita en la historia de la región (ver: Borón, A, et al, comp., 1999).

Es así como, en el escenario neoliberal, el Estado nacional asume la función de instrumento a través del cual se generan las condiciones políticas necesarias para el cambio estructural de la sociedad argentina y la expansión de la lógica de regulación a través del Mercado en múltiples áreas sociales.

- b) Tradición partidaria del Gobierno nacional en relación al Reformismo: El Partido Justicialista se caracterizó desde su mismo origen por un permanente **enfrentamiento** con la tradición Reformista, especialmente con el principio de la Autonomía Universitaria.

Es así como, durante las dos primeras presidencias de Juan Perón, el enfrentamiento de los actores universitarios con el poder político se expresó, entre otros indicadores, en la orientación restrictiva de los ordenamientos jurídicos sancionados en esos años por iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional. Por ejemplo, la Ley 13.031 (de 1947) prohíbe la actividad política en el interior de las universidades, establece que el Rector de las casas de altos estudios será designado por el Poder Ejecutivo Nacional y niega la posibilidad de que los estudiantes tengan voto en las decisiones institucionales. Estas prescripciones fueron ratificadas por la Ley 14.297/ 54 y posteriormente derogadas por el Decreto 477/ 55, firmado éste por Lonardi y Dell Oro Maini. En el marco peronista, como sostiene Horacio Sanguinetti (en: "Todo es Historia", agosto de 1979), la Autonomía Universitaria resultó muy debilitada.

Este aspecto era coherente con la ideología dominante (permeada en un principio por el nacionalismo católico), la cual intentaba subordinar todas las esferas sociales a la regulación de la autoridad estatal, considerada verdadero portavoz del "pueblo argentino" y el interés común (Puiggrós, A., ob cit: 13). Desde tal perspectiva, **la Autonomía Universitaria se consideraba incompatible con las aspiraciones del Estado y el pueblo, a la vez que se la asociaba con supuestos intereses corporativos de los universitarios.** Es así como, en 1947, Juan Perón afirmaría, en un discurso premonitorio de las concepciones gubernamentales de los años noventa:

*"La Universidad, pese a su autonomía y al derecho a elegir sus propias autoridades, ha demostrado su absoluta **separación del pueblo** y el más completo desconocimiento de sus necesidades y aspiraciones."* (citado por: Pronko, M, en: Cucuzza, H., ob cit: 235).

En respuesta a la posición oficial, el reformista **Gabriel del Mazo** (por entonces, legislador opositor), expresaría: *"El Gobierno y la comisión (de tratamiento de la Ley 13.031) han optado por el tipo de Universidad autoritaria, conducida por uno sólo de sus brazos, pero además, como he dicho, han inventado el pupilaje de la Universidad por el Poder Ejecutivo (...) No habrá entonces autonomía, sino automatismo, sujeción, y en lo interno, contemplación temerosa continúa del favor o de las directivas presidenciales."* (citado por: Pronko, M, en: Cucuzza, H., ob cit: 248- 249)

El enfrentamiento entre las autoridades estatales peronistas y los actores universitarios, así como la ausencia de Autonomía Universitaria que denuncia Gabriel del Mazo en la cita precedente, se expresaron en el plano jurídico: la Ley 13.031/ 47, impulsada por el Gobierno de Perón, era muy reglamentarista y constaba de numerosos artículos, lo cual se orientaba a una mayor capacidad de control y reglamentación estatal sobre los asuntos universitarios²⁴.

²⁴ Para un buen análisis de las discusiones parlamentarias en torno a la posible sanción de la Ley 13.031/ 47, las cuales asumieron la forma de un enfrentamiento entre el Peronismo (es decir, la posición oficialista) y el Reformismo (defendido por la oposición, dentro de la cual se contaban varios profesores universitarios, como el mismo Gabriel del Mazo), recomendamos el artículo de Pronko, M., en: Cucuzza, H. (ob cit).

- c) Relaciones Gobierno- Universidades: Como vimos anteriormente, es posible pensar que la resignificación de la Autonomía Universitaria en la Argentina de los noventa se relaciona con el escenario políticamente adverso que el Justicialismo encuentra a nivel universitario, tanto en el plano de la conducción de buena parte de las instituciones como en el movimiento estudiantil nuclado en la FUA. Entre otras estrategias, la creación de las numerosas instituciones universitarias públicas durante los noventa habría constituido una estrategia para desarticular el poder político del Radicalismo en el sistema universitario, y en última instancia, propiciar el delineamiento de un escenario favorable a las nuevas reformas universitarias, coronadas pocos años después en la sanción de la Ley de Educación Superior. Al respecto, Adriana Puiggrós (ob cit: 15) sostiene que podrían señalarse por lo menos dos tendencias en el gobierno de Carlos Menem respecto a la Política académica universitaria: a) En primer lugar, los sectores que consideraban a las universidades públicas como una trinchera antigubernamental, imposible de vencer mediante las elecciones (este sector promovía la intervención directa de las Universidades por el Poder Ejecutivo); b) En segundo lugar, la posición que prevaleció, es aquella que aspiraba a construir una verdadera hegemonía del menemismo y consideraban a las universidades y otros centros de producción intelectual como espacios de poder que es necesario controlar y utilizar ideológicamente; sin embargo, como sostiene la autora citada (ob cit: 15) esta segunda posición habría comprendido las graves consecuencias de una intervención directa, por lo que optaron por “poner cuñas en el casi impenetrable poder universitario radical, mediante la fundación de nuevas universidades como centros de operaciones y canal de acceso en el CIN”. En este mismo sentido, Carlos Domínguez, en la entrevista citada, afirma:

*“Insisto que el mayor enfrentamiento entre las Universidades y el poder político en la década de los noventa es originado en estas circunstancias: irrumpe en el país el Justicialismo e intenta que el sistema universitario no quede hegemoníamente en manos del Radicalismo, y **empieza el proceso de creación de nuevas Universidades Justicialistas** y se trata que algunas Universidades en manos del Radicalismo pasen a estar en manos del Justicialismo... de hecho, actualmente se observan bloques en el CIN (de esto se quejó Jaim Echeverry²⁵), actualmente hay tres grandes bloques: radicales, justicialistas e independientes, a pesar de que los problemas son comunes (...) (en 1983) la hegemonía del radicalismo en el CIN era fuerte; en la década de los noventa, cuando asume Menem, comienza a revertirse la hegemonía del radicalismo en el CIN, con la creación de nuevas universidades en el conurbano bonaerense y comienza a generarse una relación distinta entre las Universidades radicales, digamos, y las Universidades que empezaban a tener un **tinte justicialista** (...) esto trajo, por supuesto, conflicto entre Universidades y conflicto entre algunas Universidades (las manejadas históricamente por el radicalismo, como las más grandes: la UBA, Córdoba, Rosario, Tucumán) y el poder político²⁶. A principios de los noventa, eso era muy polarizado (...)”* (ver: Anexo III, entrevista 1)

²⁵ Actual Rector de la Universidad de Buenos Aires.

²⁶ Como veremos más adelante, el entrevistado relata el hecho de que los principales conflictos entre los agentes de la burocracia central y los universitarios a principios de los noventa giraron en torno,

Como podemos observar, Carlos Domínguez confirma lo anteriormente afirmado por Adriana Puiggrós, acerca de la intencionalidad del Gobierno de Carlos Menem de controlar, a través de diversos medios, un campo universitario que a principios de los años Noventa le era políticamente adverso. La creación de nuevas Universidades nacionales, como medio para redefinir las relaciones de fuerza en el CIN, habría formado parte de esa estrategia de control. En este contexto, también podemos visualizar la resignificación de la Autonomía Universitaria y la emergencia del “Estado Evaluador” (si bien analizaremos estos aspectos en los próximos apartados, es menester señalar que ambos implican el fortalecimiento del poder controlador del Estado sobre las Universidades) como componentes de esa gran estrategia de control gubernamental de la vida universitaria, emprendida por las autoridades estatales en los años Noventa.

fundamentalmente, a la política de “rendición de cuentas” y las nuevas concepciones de Autonomía Universitaria.

CAPÍTULO 4

LOS PRINCIPALES LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA MENEMISTA (EFICIENCIA Y EQUIDAD) Y LA CENTRALIDAD DE LA EVALUACIÓN. UN ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN LOS NOVENTA

En este escenario, caracterizado por la confluencia de diversos factores sociales e históricos, todo confluyó en que la precedente “armonía” en el plano de las relaciones Estado nacional-Universidades, durante los años ochenta, sea sustituida por permanentes conflictos y recurrentes resistencias por parte de los actores universitarios ante las iniciativas gubernamentales de los años noventa.

En este período se registra la emergencia de lo que algunos autores denominan "**Principio de desconfianza**" en la estructura de relaciones entre las autoridades estatales, las Universidades nacionales y la sociedad. El principal antecedente de este esquema, en el plano internacional, lo constituye la Política universitaria de Margaret Thatcher, en los años ochenta. El “Principio de la desconfianza” entre el Estado, las Universidades y la Sociedad expresa el pasaje desde una etapa de fuerte financiamiento estatal y respeto gubernamental a la Autonomía Universitaria, a otra caracterizada por la “rendición de cuentas” de las Universidades frente al Estado y la Sociedad, sobre todo en relación al manejo de los recursos públicos (Krotsch, P., ob cit: 110).

Ciertos autores, como Alicia R. W. De Camilloni (ob cit: 91), sostienen que en la Argentina de los años Noventa, la crisis entre el Estado y las Universidades nacionales, además de ser “**de desconfianza**” (lo cual coloca al Estado en la posición de fuerza del “controlador” o el “supervisor” que actúa en nombre de la sociedad) es:

- **Fiscal:** lo que se expresa en la disminución del apoyo financiero y la promoción, siempre desde el campo gubernamental, de nuevos modelos de asignación de recursos, y
- **De vulnerabilidad:** lo que es una consecuencia de la pérdida de los antiguos y conocidos mecanismos sobre los que se establecieron las relaciones entre Universidades y Estado en la teoría y la práctica, los cuales funcionaron con excepción de los períodos de interrupción institucional.

Esta supuesta “crisis de confianza pública” en las instituciones universitarias cristalizó en una acentuada expansión y jerarquización de la esfera burocrática vinculada al ámbito universitario, así como de su capacidad de regulación. En Argentina, este proceso se expresó en la creación de la **Secretaría de Políticas Universitarias (SPU)** en 1993, área que anteriormente se desempeñaba como “Dirección Nacional de Asuntos Universitarios”. Oficialmente, la Secretaría de Políticas Universitarias tiene por funciones:

- a) Definir lineamientos de políticas y estrategias referidas a la enseñanza universitaria.

b) Supervisar el cumplimiento de la Legislación vigente y diseñar políticas para el análisis, evaluación y seguimiento del sistema educativo universitario²⁷.

Como podemos observar a través de esta enumeración de las funciones explícitas, las autoridades estatales de la Secretaría de Políticas Universitarias asumirían un papel muy significativo en la regulación del campo universitario (por ejemplo, diseñando políticas universitarias) y en la supervisión del cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Educación Superior; este último punto nos permite reconocer el papel de “policía” que la SPU asumió en los Noventa.

Según Adriana Chiroleu (ob cit: 87), los pilares fundamentales de la Política universitaria menemista, en contraste con los de la Política universitaria alfonsinista, giraron en torno a los grandes lineamientos de “**Eficiencia**” y “**Equidad**”.

Según A. Chiroleu (ob cit: 90), el lineamiento de la “**Eficiencia**” se asoció a múltiples planos de la institución universitaria pública, como los siguientes:

- (a) Financiamiento: se alentaba la vía privada como fuente alternativa de financiamiento (venta de servicios a empresarios, cobro de tasas y contribuciones estudiantiles, etc.)
- (b) Rendimiento académico: medido en la relación ingreso- egreso, la duración real de las carreras, los índices de deserción, relación con el Mercado laboral, etc²⁸.
- (c) Calidad académica: según la autora citada, la calidad académica era analizada a partir de criterios uniformes para todas las instituciones con un sesgo fuertemente cuantitativo.

A partir de las dimensiones señaladas, podemos observar que la eficiencia promovida en las instituciones universitarias no sólo se refería a su dinámica interna, sino también en su relación con el Mercado (con el Mercado laboral, con las demandas de los estudiantes, con las demandas de los empresarios, etc). Es decir: la noción de “Eficiencia”, en tanto lineamiento de la Política universitaria menemista, implica una creciente subordinación de la organización universitaria a un Mercado de múltiples demandas, sobre todo empresariales del sector privado (demandas de conocimientos científicos, de fuerza de trabajo capacitada, de innovación tecnológica, etc.). Uno de los objetivos principales de este lineamiento es que las Universidades generen fuentes de financiamiento alternativas a los aportes públicos, “autorregulándose” en términos financieros. De hecho, a esto se

²⁷ Ver: Boletín “La Universidad”, número 1, 1994; Decreto Presidencial nº 660, en: <http://www.secyt.gov.ar,2003>

²⁸ Coincidimos con la crítica que Marta Kisilevsky (en: Revista del IICE, 1997) señala en relación a la concepción del “rendimiento” académico según el parámetro empresarial de la eficiencia: éste es un concepto que proviene de la economía y que relaciona insumos, producto y recursos, pero que no tiene relación directa con lo pedagógico. En tal sentido, y según la autora citada, es “por lo menos arriesgado” examinar los procesos educativos desde esa perspectiva (p. 12).

refiere A. Chiroleu cuando afirma que **el modelo de Universidad propuesto por el menemismo se orienta hacia una creciente asociación entre Universidad, Estado y Empresas** (ob cit: 88).

Por su parte, el lineamiento de la “**Equidad**” se asoció a la posibilidad de arancelamiento de los estudios de grado, objetivo hacia el cual se orientaron desde un principio, en 1989, los esfuerzos del entonces Ministerio de Educación y Justicia. Este discurso ("Equidad", en términos de "igualdad de oportunidades") y el tratamiento que se propuso para llevarlo a la práctica (becas para casos excepcionales que demuestren rendimiento académico y carencia económica) fueron notablemente similares a la modalidad de arancelamiento implementada por el Proceso de Reorganización Nacional, en 1980²⁹. Recordemos, en este sentido, que la política universitaria del PRN se caracterizó por un pronunciado “limitacionismo” en relación al ingreso universitario.

Como afirma Adriana Chiroleu (ob cit: 93), el discurso de la "Equidad" implica en la política universitaria de los noventa una literal “política de admisión para las Universidades públicas”. El razonamiento que se difunde desde la esfera gubernamental es el siguiente: si tenemos en cuenta que la mayoría de los estudiantes es de clase media y media- alta, la gratuidad implica que los ciudadanos más pobres solventan con el pago de sus impuestos los estudios universitarios de los jóvenes de los estratos sociales superiores. En consecuencia, la gratuidad comienza a ser considerada por los agentes gubernamentales como sinónimo de inequidad en relación al acceso de la educación universitaria; en tal sentido, Eduardo Sánchez Martínez afirmó:

“No es un dato menor, que pueda despreciarse impunemente, que en los últimos 25 o 30 años la mayoría de los países desarrollados y en desarrollo hayan avanzado hacia sistemas de financiamiento de la Educación Superior que en mayor o menor medida están basados en el principio de recuperación de costos. No es tampoco secundario que haya evidencia empírica más que suficiente para mostrar que la Educación Superior genera beneficios individuales claramente mensurables, además, por supuesto, de beneficios sociales indiscutibles. Por lo cual no es sólo la realidad de recursos escasos lo que debe llamarnos a plantear el problema con honestidad intelectual, sino también la evidencia de la inequidad que subyace en los sistemas de gratuidad total.” (en: Boletín “La Universidad”, diciembre 1998).

Como respuesta desde el Gobierno nacional al supuesto problema de la “Equidad”, se impone legalmente la posibilidad de que las Universidades públicas exijan tasas y contribuciones a sus alumnos, lo cual se destinaría a becas y apoyo didáctico a casos puntuales de alumnos muy carenciados, siempre que éstos demuestren capacidad y rendimiento académico suficiente (ver: Ley de Educación Superior, art. 59, inciso "a"). Según algunos autores, como Adriana Puiggrós, esta nueva posibilidad de arancelamiento se tradujo en un creciente limitacionismo del ingreso universitario, en contraste con la apertura alfonsinista. Como expresa la autora citada, a principios de

²⁹ Ver: Ley de Facto 22.207/ 80, artículos 38 y 39.

los noventa: "la universidad (argentina) sufrió ese proceso: tradicionalmente masiva, hoy es cada vez más minoritaria" (ob cit: 27)

Refiriéndose a los grandes lineamientos de la política universitaria de los noventa, **Susana Decibe** (Ministra de Cultura y Educación durante el segundo Gobierno de Carlos Menem) afirmó en una publicación gubernamental, confirmando la centralidad que en la política universitaria del período asumieron los ejes "Eficiencia" y "Equidad":

*"Si tuviera que señalar de los cambios iniciados aquellos que implican cambiar de raíz la cultura de las instituciones de educación superior, indicaría sin duda el sistema de evaluación y acreditación de programas e instituciones y las innovaciones en las formas de asignar el presupuesto, especialmente aquellas vinculadas al desempeño de las universidades en base a indicadores objetivos de **eficiencia y equidad**, los recursos destinados a procesos de reforma y mejoramiento de la calidad de las carreras y aquellos orientados a promover el desarrollo integrado de la carrera académica y el aumento de la dedicación docente, es decir, el incentivo a docentes-investigadores."* (en: Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Políticas Universitarias, 1999, destacado nuestro)

Estos grandes lineamientos universitarios, en tanto, tuvieron lugar en un contexto de creciente restricción presupuestaria para las Universidades argentinas. Según S. Vior y M. Luz Bertoni, "En 1989 las Universidades obtenían el 93 % de sus recursos del Tesoro Nacional; en 1998 pasaron a recibir el 86 %. Aunque la masa financiera transferida por el Estado nacional permaneció constante en términos reales (1.520 millones de pesos en 1989; 1.508 millones en 1998) el número de Universidades nacionales pasó de 27 a fines de 1988 a 36 en la actualidad. Es decir que se transfirió la misma masa financiera a una mayor cantidad de instituciones, creando una suerte de puja distributiva en un contexto de restricción de recursos." (en: Le Monde Diplomatique, abril 2002)³⁰. Vale decir: en la práctica concreta, las restricciones presupuestarias por parte de las autoridades estatales fueron un estímulo para que las Universidades nacionales, en los Noventa, generen fuentes alternativas de financiamiento, como la venta de servicios o las mismas contribuciones y tasas estudiantiles, "adaptándose" forzosamente a los grandes lineamientos gubernamentales "Eficiencia" y "Equidad".

Según las expresiones explícitas del instrumento legal sancionado a mediados de los Noventa, el respeto gubernamental hacia la Autonomía Universitaria no habría sufrido ninguna alteración respecto de períodos anteriores³¹. Según la Ley de Educación Superior,

³⁰ Al respecto, ver entrevista con Carlos Domínguez, acerca del permanente conflicto entre el CIN y el Gobierno nacional de los noventa por razones presupuestarias.

³¹ Ver: Ley de Educación Superior (en adelante: LES), Capítulo 2, "De la autonomía, su alcance y garantías". Una de las principales características de este instrumento legal, sancionado en 1995, es la de ser esencialmente reglamentarista. Entre las numerosas áreas reguladas por la Ley de Educación Superior n° 24.521, se incluyen algunas de particular sensibilidad en el imaginario de los agentes

“Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones:

- a) Dictar y reformar sus estatutos, los que serán comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a los fines establecidos en el artículo 34 de la presente ley³².
- b) Definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo a lo que establezca y lo que prescribe la presente ley.
- c) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia.
- d) Crear carreras universitarias de grado y posgrado.
- e) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional como materia autónoma.
- f) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones que se establezcan en la presente ley.
- g) Impartir enseñanza, con fines de experimentación, de innovación pedagógica o de práctica profesional docente, en los niveles preuniversitarios, debiendo continuar en funcionamiento los establecimientos existentes actualmente que reúnan dichas características.
- h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente.
- i) Designar y remover el personal.
- j) Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias.
- k) Revalidar, sólo como atribución de las universidades nacionales, títulos extranjeros.
- l) Fijar el régimen de convivencia.
- m) Desarrollar y participar en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos.
- n) Mantener relaciones de carácter educativo, científico y cultural con instituciones del país y del extranjero.
- o) Reconocer oficialmente asociaciones de estudiantes, cumplidos que sean los requisitos que establezca la reglamentación, lo que conferirá a tales entidades personería jurídica.

universitarios, como el gobierno de las instituciones y las condiciones que deben reunir los estudiantes para participar en los órganos colegiados de gobierno (artículo 53 inciso "b" de la LES).

³² Las Universidades deben comunicar el dictado y reforma de sus estatutos al Ministerio de Cultura y Educación para que éste **controle** si dichas reformas se ajustan a las prescripciones de la Ley de Educación Superior.

Aparentemente, la Ley de Educación Superior no afectaría la Autonomía Universitaria, al menos en su dimensión académica, si bien la dimensión específicamente política, como señalamos en la nota al pie anterior, se vió relativamente vulnerada por las prescripciones legales en relación a la composición de los órganos de gobierno. De todos modos, existen ciertos artículos (como el “a”) que nos sugieren una mayor injerencia de las autoridades estatales, en comparación con la Legislación universitaria alfonsinista.

En este escenario, se implementan una serie de iniciativas gubernamentales que, según numerosos autores y desde diferentes perspectivas, introducen nuevos tratamientos a la cuestión de la Autonomía Universitaria por parte de las autoridades estatales.³³ Entre esas medidas, según coinciden los autores citados, se destaca una en relación a la cual se caracterizó la Política y la Legislación universitaria de los años noventa: nos referimos a la **Evaluación y Acreditación Universitaria**, como estrategias para la “rendición de cuentas” de las Universidades ante la sociedad y el Estado³⁴. Estos nuevos mecanismos de control estatal fueron establecidos de modo coercitivo mediante la Ley de Educación Superior (ver: artículo 43 de la LES). La LES también establece la creación del organismo burocrático (dependiente del entonces Ministerio de Cultura y Educación, aunque descentralizado) responsable de las evaluaciones externas y la acreditación académica: la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)³⁵. Las funciones de CONEAU son las siguientes (ver: artículo 46 de la Ley de Educación Superior):

- a) Coordinar y llevar adelante la evaluación externa de las Universidades.
- b) Acreditar las carreras de grado (cuyo ejercicio pudiera comprometer el **interés público** poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes), así como las carreras de posgrado³⁶.

³³ Ver, por ejemplo: Paviglianiti N, et al, 1996; Krotsh, P, 2001; Mollis, M. (comp.), 2003; Brunner, J., 1990; Coraggio, José Luis y Vispo, Adolfo (coord.), 2001; Marquis, C. (comp.), 1994.

³⁴ Ver: artículo de Pedro Krotsh en: Krotsh, comp., 2002: 153.

³⁵ Según la Ley de Educación Superior (artículo 47), los miembros de CONEAU son designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los siguientes organismos: CIN (3 miembros), CRUP (1), Academia Nacional de Educación (1), Senado de la Nación (3), Cámara de Diputados de la Nación (3) y Ministerio de Cultura y Educación (1). Para conocer en profundidad los criterios evaluativos y metodológicos fundamentales de este organismo, ver: CONEAU, *Lineamientos para la evaluación institucional*, 1997. Para un análisis del trabajo realizado por los Comités de Pares Evaluadores (CPE, representantes de CONEAU en la elaboración de las evaluaciones externas, posteriores al proceso de Autoevaluación que debe realizar cada institución) desde 1997 a 2000, ver el artículo de Peón y Del Cueto, en: Krotsh, P. (ob cit: 179). En dicho artículo los autores señalan que la mayoría de los informes de los CPE se basan en una perspectiva esencialmente instrumentalista de la educación y la gestión universitaria, en la cual la valoración de la eficiencia interna y externa de las Universidades es central.

³⁶ El sentido que en este ítem se le da a “interés público” es ciertamente ambiguo y poco claro, ya que, en cierto modo, todas las carreras universitarias y las profesiones “comprometen” el interés público.

- c) Pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere **para que el Ministerio de Cultura y Educación autorice la puesta en marcha de Universidades nacionales** o el reconocimiento de una institución universitaria provincial.
- d) Preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes con base a los cuales se evaluará el período de funcionamiento, que como mínimo se realizarán cada 6 (seis) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución.

Las anteriormente mencionadas son las funciones **explícitas** de CONEAU, que encontramos tanto en la Ley de Educación Superior como en los “Lineamientos para la Evaluación Institucional” (de CONEAU), las cuales no sugieren un mayor poder de control gubernamental sobre los asuntos universitarios, al igual que los artículos legales analizados anteriormente. A nivel **implícito** encontramos ciertos elementos –actuales o potenciales- que perfilan a CONEAU como instancia de control estatal sobre el campo universitario. Como sostiene Pedro Krotsch (en: Krotsch, P., org., ob cit: 170), dichos elementos pueden ser:

- La **obligatoriedad** de la Evaluación universitaria, a través del respaldo jurídico de la LES.
- La mirada externa de CONEAU (aún cuando en los “Lineamientos...” se sostiene que se establece un diálogo entre la Evaluación externa y la Autoevaluación, p. 7).
- La posibilidad –evocada en un principio como recomendable desde las principales instancias de elaboración y propuesta de Política universitaria en los años Noventa, como los organismos de crédito- de vincular el financiamiento de las Universidades a sus “logros”.³⁷

La creciente implementación de la Evaluación y Acreditación universitaria, en el marco de la expansión del criterio de la “rendición de cuentas” (“accountability”), orientado oficialmente a incrementar la “responsabilidad pública” de las Universidades ante el Estado nacional y la Sociedad, constituyó la emergencia en Argentina del nuevo modelo de control estatal sobre el sistema universitario que se denominó “**Estado evaluador**” o “**Estado supervisor-controlador**”³⁸. Dicho

³⁷ Podemos encontrar esta sugerencia en los siguientes documentos: Banco Mundial, “Higher Education: The Lessons of Experience”, Washington DC, 1994; Banco Mundial, “Argentina: proyecto de reforma de la educación superior”, Washington DC, 1995 (en: <http://www.bancomundial.org>)

³⁸ Uno de los antecedentes de la Evaluación universitaria en Argentina fue el “**Subproyecto 06: Fortalecimiento de la Gestión y Coordinación Universitaria**” (1993), diseñado en el marco del Programa Nacional de Asistencia Técnica para los Servicios Sociales (PRONATASS), del Gobierno de Carlos Menem, el cual fue financiado por el Banco Mundial y contó con la cooperación técnica del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este proyecto generó una fuerte resistencia por parte del CIN, el cual criticó el objetivo de sanción y jerarquización de las Universidades inscripto en el proyecto de origen (Paviglianiti, N, et al, ob cit, 39). Puede leerse el

esquema, sobre la base de la “crisis de desconfianza” que recién analizamos, se basa en una modalidad de regulación estatal “indirecta” del sistema universitario. Esta modalidad sustituiría al tradicional “Estado benevolente” orientado a la conservación, por parte de las autoridades estatales, de la Autonomía Universitaria en un sentido amplio, sin sobresaltos en el financiamiento público de las Universidades nacionales (P.Krotsch, ob cit: 165). Según Pedro Krotsch, desde 1989 hasta 1993, en un contexto de fuerte enfrentamiento entre las autoridades del Ministerio de Cultura y Educación y las Universidades nacionales, las autoridades estatales tendieron a “abandonar la tradicional confianza y relación benevolente con la Universidad pública, al mismo tiempo que se intentaba buscar consenso en la población sobre la necesidad de instrumentar procesos de intervención y transformación de la vida universitaria. De este modo y de manera parecida a lo sucedido en Gran Bretaña, el problema de la tradicional “confianza” en las instituciones y la necesidad de transparencia, de **“accountability”**, se convirtió en el centro del debate.” (Krotsch, ob cit: 173, destacado nuestro). En tal sentido, la ex Ministra de Cultura y Educación **Susana Decibe** expresó en la Conferencia Mundial de Educación Superior organizada por UNESCO (París, 1998):

*“El propósito [de las políticas universitarias argentinas de la segunda mitad de la década de 1990] es avanzar hacia la conformación de un sistema [de educación superior] con creciente **capacidad de autorregulación**, integrado por instituciones autónomas y autárquicas con capacidad de gestionar su propio desarrollo, que acepten, como contrapartida, incorporarse a procesos de evaluación externa y acreditación que permitan estimular su preocupación por la calidad y **dar cuenta de los resultados de su accionar** (...) Las iniciativas desarrolladas [evaluación universitaria] suponen una suerte de **“regulación indirecta”** del sistema.(...) No se trata de asumir el rol del Estado que planifica todo centralmente ni tampoco de dejar librado a una dinámica autónoma el desarrollo del sistema, sino de implementar una serie de políticas que, sin intervenir directamente en las instituciones, provean incentivos para producir los cambios buscados.(...) **La evaluación y el financiamiento orientado al logro de metas** acordadas son mecanismos superadores de las formas de control y fiscalización burocrática sobre las instituciones y permiten un tipo de regulación del sistema que **respeto la autonomía pero que promueve la responsabilidad en el uso de los recursos y el rendimiento de cuentas ante la sociedad.**” (En: <http://www.spu.edu.ar>)*

Según las expresiones de Susana Decibe, como veníamos sosteniendo, la Evaluación y Acreditación universitaria constituye una novedosa estrategia de control estatal sobre el campo universitario, a partir de la cual, según las autoridades estatales, la Autonomía Universitaria se compatibilizaría con una noción muy específica de responsabilidad pública, aquella asociada a la “rendición de cuentas” de las Universidades ante la Sociedad y el Estado, sobre todo en lo referido al nivel de eficiencia en el uso de los recursos públicos y en la apertura de las Universidades respecto al mercado. En esencia, el concepto de “rendición de cuentas” significaría eso: la supuesta convivencia entre la Autonomía Universitaria y un alto grado de responsabilidad pública de las Universidades. Claro que, reiteramos,

referido proyecto en: Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Educación, “Evaluación para el

la concepción de “responsabilidad pública” que emerge en la Política universitaria menemista no es ya la Reformista que examinamos en el capítulo 2 (esto es, “responsabilidad pública” en términos de compromiso social de la Universidad, sobre la base de un proyecto de desarrollo y emancipación nacional), sino que comienza a asociarse con el sentido de la “accountability”, es decir, rendición de cuentas de la Universidad ante el Estado evaluador y la sociedad, ésta última en tanto Mercado de los “bienes y servicios” que producen las Universidades. Es decir, esta nueva concepción de “responsabilidad pública” presupone la creciente subordinación de las Universidades al poder estatal y la mercantilización de las relaciones Universidades- Sociedad.

Esta nueva estrategia de control estatal sería mas “indirecta” que las modalidades anteriores (como dice J. Brunner, es una especie de control estatal “a la distancia”, 1990: 175). Ella consistiría en una forma de control del Estado sobre las Universidades sin incursionar en la intervención directa por parte del Poder Ejecutivo Nacional ni en la planificación central, a la vez que se promueve el principio de la “rendición de cuentas” de las Universidades ante la sociedad y el Estado, sobre todo en lo referido al manejo de los recursos públicos. Como sostiene J. Brunner, la Evaluación universitaria y la “rendición de cuentas” implica **una configuración de la estructura y la cultura académico universitaria cada vez más orientada a los imperativos del mercado** (sea del mercado de demandas estudiantiles, del mercado de ofertas de puestos, del mercado laboral-académico, del mercado para la captación de recursos y/o del mercado de prestigio institucional) (ob cit: 176).

En este nuevo entramado de relaciones, las autoridades estatales promueven un escenario de fuerte competencia entre las instituciones universitarias, lo cual se orientaría a la captación de recursos financieros y simbólicos. De hecho, la obligatoriedad de que los resultados de las evaluaciones sean públicos remite al objetivo último –basado en la lógica de la competencia perfecta- de perfeccionar el caudal informativo sobre la calidad de las diferentes Universidades, de modo que sus potenciales “clientes” (jóvenes en edad de estudiar, familias, empresarios del sector privado) cuenten con mejor información y puedan decidir más convenientemente entre las diferentes “ofertas universitarias”³⁹. Cuando en la cita anterior Susana Decibe habla de la necesidad que el sistema de educación superior se “autorregule”, se refiere precisamente a que establezca lazos más estrechos con las demandas de un potencial Mercado de los “bienes y servicios” que ofrecen las Universidades, de modo que el financiamiento privado sustituya progresivamente al financiamiento estatal. En todo caso, el financiamiento público que sería recomendable es aquel que, distribuido selectiva y estratégicamente, promueve la adaptación de las Universidades a este nuevo escenario de relaciones con el Estado y el Mercado.

Mejoramiento de la Calidad Universitaria” (PRONATASS), Buenos Aires, 1993.

³⁹ Ver en el Anexo, la entrevista a Eduardo Sánchez Martínez, donde el entrevistado sostiene que la información insuficiente es una de las principales dificultades del mercado de la educación superior, y que la publicidad de los resultados de las evaluaciones podría ayudar al respecto.

En síntesis, y recordando el “Triángulo de Coordinación” de B. R. Clark analizado en el Capítulo 1, la Evaluación y la Acreditación universitaria en los Noventa sería una modalidad de control de la vida universitaria que se sitúa entre la regulación estatal tradicional (basada en la intervención y/o la planificación estatal) y la regulación vía Mercado.⁴⁰ Es decir: en relación al control de los asuntos universitarios, la autoridad estatal de los Noventa se fortalece, pero evitando los mecanismos regulatorios vigentes en configuraciones estatales anteriores. A la vez, encuentra en el Mercado desregulado un **complemento** en la tarea de regular el campo universitario y promover su autorregulación.

Las reformas universitarias menemistas contaron con un fuerte respaldo ideológico, político y financiero de los organismos de financiamiento. Los puntos en común entre las perspectivas educativas del Banco Mundial (y otros organismos de financiamiento) y los funcionarios gubernamentales de la administración menemista han sido sustanciales. En tal sentido, Beatriz Stolowicz afirma que dichos enfoques constituyen “las mismas estrategias, es una única forma validada desde el poder y los gobiernos de ver y pensar lo universitario que, al menos, acotan la agenda y las concepciones que permean todos nuestros debates, como un **pensamiento único de lo universitario**.” (en: Antognazzi, I., comp., ob cit: 26, destacado nuestro)⁴¹. Es así como en diferentes documentos del **Banco Mundial** podemos leer:

*“Las reforma de la educación superior en Argentina están de acuerdo (in line, según figura en el documento original) con las políticas de reforma del sector recomendadas en el documento “Higher Education: The Lessons of Experience” (“Educación Superior: Lecciones de la experiencia”, mayo 1994), lo que incluye medidas orientadas a: a) la distribución transparente de los recursos públicos y orientada a la calidad y la eficiencia; b) medidas de diversificación del financiamiento; c) creación de condiciones adecuadas para el establecimiento de instituciones privadas; d) mayor autonomía de las instituciones en lo referido al uso de sus recursos y criterios de admisión de alumnos, y e) introducción de mecanismos para **evaluar** y coordinar la calidad de los productos de enseñanza e investigación.”* (Banco Mundial, “Argentina:

⁴⁰ Puede pensarse, como lo hacen F. Naishtat, A. M. García Raggio y S. Villavicencio (ob cit: 23), que el acercamiento de las Universidades nacionales a los imperativos del mercado en cualquiera de sus manifestaciones constituye una expresión de la creciente expansión del modelo universitario norteamericano, caracterizado por el predominio del mercado como instancia regulatoria del sistema universitario, en los países de América Latina. En la Argentina de los noventa, por ejemplo, este fenómeno también se expresó en la proliferación de Universidades privadas y las sustantivas ayudas que éstas recibieron del Gobierno nacional (en términos de exenciones impositivas o subsidios, por ejemplo). Al respecto, ver el artículo de Carmen García Guadilla, en: Mollis, Marcela (comp.), 2003.

⁴¹ Para visualizar dichas coincidencias ideológicas, recomendamos los siguientes documentos: Banco Mundial y UNESCO. “The Task Force on Higher Education and Society, Higher Education in Developing Countries. Peril and Promise”, Washington, 2000. Banco Mundial, “Higher Education: The Lessons of Experience”, Washington DC, 1994. Banco Mundial, “Argentina: proyecto de reforma de la educación superior”, Washington DC, 1995 (en: <http://www.bancomundial.org>). Banco Mundial, “Opciones para reformar el financiamiento de la enseñanza superior”, Washington DC, 1998 (en: <http://www.worldbank.org>). Ver también el artículo de Venegas Calle, S. y Mora Toscano, Ó., en: Le Monde Diplomatique (Edición Cono Sur), nº 49, julio de 2003.

proyecto de reforma de la educación superior”, Washington DC, 1995, en: <http://www.bancomundial.org>,2003, destacado nuestro).

*"¿Bajo qué condiciones estas reformas [orientadas a la eficiencia y la equidad] pueden tener éxito? **¿Cuál es el papel del Estado en esta perspectiva?** ¿Qué cambios son necesarios en términos de gobernabilidad y marco político? En casi todos los países del mundo, el gobierno tradicionalmente ha ejercido un papel dominante con respecto al financiamiento y la gestión de la enseñanza superior. Sin embargo, este rol preponderante del Estado surgió en circunstancias políticas y económicas muy diferentes a las actuales. Particularmente, la disminución de los presupuestos y los cambios en el mercado de trabajo han obligado a los gobiernos a **transformar los modos de intervención en la educación superior**. En muchos países del mundo, vemos que la relación entre el gobierno y las instituciones de educación superior se vuelve cada vez más **indirecta**, más de supervisión que de intervención, más basada sobre incentivos que dirigista. Eso no significa que el papel del Estado sea menos importante. Pero, en lugar de que el Estado continúe siendo el principal proveedor de educación superior, **la responsabilidad más importante del gobierno debería ser la de desarrollar un marco político apropiado para coordinar, acreditar y ofrecer incentivos a todas las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.**" (Banco Mundial, "Opciones para reformar el financiamiento de la enseñanza superior", Washington DC, 1998)*

De las precedentemente citadas expresiones del Banco Mundial, podemos observar que dicho organismo de financiamiento comparte puntos de vista sustanciales con las autoridades gubernamentales argentinas. El primer texto demuestra que existe una evidente coincidencia en lo relativo a los lineamientos fundamentales de la política universitaria menemista. El segundo, demuestra la existencia de una coincidencia de perspectivas en lo que hace al rol de la autoridad estatal en relación al campo universitario. De hecho, y según afirman Marcela Mollis y Florencia Carlino (ob cit: 24), la autonomía universitaria y el financiamiento estatal eran en opinión del Banco Mundial algunas de las principales causas del "empobrecimiento cualitativo" de los sistemas universitarios latinoamericanos.

En consonancia con la redefinición de las funciones del Estado en otras áreas, en el campo universitario el Estado argentino de los noventa se perfila como un medio para garantizar las reformas estructurales orientadas a la "Eficiencia" y la "Equidad", preparando las condiciones estructurales (por ejemplo, a través de una Política universitaria activa o de la sanción de nuevos marcos legales) y simbólicas (resignificando tradiciones culturales) para que dichas transformaciones tengan lugar. Necesariamente, en este escenario la noción de Autonomía Universitaria, originada en el universo simbólico Reformista, debía ser resignificada en su misma esencia.

CAPÍTULO 5:
LA DICOTOMÍA “AUTONOMÍA ABSOLUTA”/ “AUTONOMÍA RESPONSABLE”
COMO SUSTENTO SIMBÓLICO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN LOS
AÑOS NOVENTA, SEGÚN LAS AUTORIDADES ESTATALES

En los años Noventa, las autoridades estatales argentinas ligadas al ámbito universitario comenzaron a difundir nuevas significaciones de la Autonomía Universitaria, asociadas a la lógica del complejo “Mercado de la educación superior/ Estado Evaluador” y sus expresiones: la “rendición de cuentas”, la Evaluación y Acreditación universitaria y las nuevas concepciones de “responsabilidad pública” de las Universidades. Según estas nuevas concepciones, el Estado se autodefine como celador indiscutible del interés público, a la vez que la Sociedad se percibe como potencial Mercado del saber y los productos universitarios, constituido por demandas empresariales, estudiantiles o de otro tipo. Esto legitimaría la emergencia, en el plano **estructural**, de las nuevas formas de control estatal y una mayor eficacia regulatoria del Mercado con respecto a las Universidades nacionales (analizadas en el Capítulo precedente), y en el plano **simbólico**, de las nuevas concepciones de Autonomía Universitaria difundidas por las autoridades del Estado. Es así como el ex Secretario de Políticas Universitarias **Eduardo Sánchez Martínez** expresa en una publicación oficial de su área:

*“Es indudable que este nuevo tipo de regulaciones, aún con estas características, implican algunas limitaciones a la autonomía universitaria, **sobre todo si se entiende del modo tradicional**. La evaluación institucional y la acreditación de las carreras de postgrado y de algunas carreras de grado que forman profesionales que en su ejercicio pueden poner en grave riesgo la salud, la seguridad, los derechos y los bienes de los habitantes, son un claro ejemplo de ello. Pero las razones que justifican tales regulaciones, y el modo en que se propone ejercerlas, parecieran **una invitación a repensar el concepto de autonomía**, que es ciertamente esencial para la vida universitaria y para la construcción de una sociedad democrática, pero que no equivale a soberanía”* (en: Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Políticas Universitarias, 1999).

Como puede observarse en las expresiones del entrevistado, la puesta en práctica de la Evaluación y Acreditación universitaria en la Argentina de los años Noventa implicaría la redefinición conceptual de la Autonomía Universitaria. Tal empresa de resignificación, tendría el objetivo de compatibilizar, tras un proceso de “**readaptación conceptual**”, la concepción predominante de Autonomía Universitaria a la nueva realidad universitaria y política argentina de los años noventa. El mismo **Eduardo Sánchez Martínez**, en la entrevista que le realizáramos, afirmó al respecto:

*“En mi opinión, la Autonomía Universitaria es una característica absolutamente importante de todas las Universidades y creo que estrictamente uno no podría hablar de Universidades no autónomas (entendiendo por Autonomía la académica y la institucional, ésta última vinculada a la capacidad de las universidades de gestionarse por sí mismas). Pero admitir (y yo soy un convencido de esto porque soy universitario de toda la vida) que la Autonomía es indispensable para el trabajo universitario y para preservar un espacio de discusión libre de las ideas y los resultados de la investigación, reitero, admitir esto no implica admitir que la Autonomía es **ilimitada** y que las instituciones universitarias no tienen límite alguno en el marco institucional en el cual están insertas.”* (ver: entrevista 3)

A partir de los testimonios de Eduardo Sánchez Martínez, podemos concluir que, según las autoridades estatales posicionadas en la Secretaría de Políticas Universitarias, la Autonomía Universitaria sería recomendable “hasta cierto grado”. Vale decir: la noción de Autonomía Universitaria no sería incompatible con ciertas **limitaciones estatales** que, en teoría, responderían exclusivamente al más ecuánime interés general, del cual sería garante indiscutible y probo el Estado nacional. Cuando se le pidió a Eduardo Sánchez Martínez que explique lo que entiende por las mencionadas “limitaciones” estatales a la Autonomía Universitaria que desde su perspectiva serían recomendables, volvió a hacer referencia al rol del Estado nacional como “guardián” del interés público, lo que justificaría dichas “limitaciones”:

*“Cuando digo “limitación”, y quizá no sea ésta la palabra correcta, me refiero a todas aquellas regulaciones externas, en mi opinión **indispensables**, en la medida en que el interés público está en juego. Las Universidades son autónomas y deben ser autónomas, pero esto no significa que puedan llevar a cabo acciones que impacten negativamente o no tomen en cuenta el interés público. **Los gobiernos, acá y en todos lados, tienen la obligación de cautelar el bien público, y esto hay que hacerlo compatible con la Autonomía de las Universidades.**” (ver: entrevista 3)*

En este contexto, las autoridades estatales promovieron una modalidad “**responsable**” de la Autonomía Universitaria, en contraste con la supuesta concepción de “Autonomía **absoluta**” (o “ilimitada”) que, al decir de las autoridades estatales, habría primado en los planteos Reformistas, sobre todo en el escenario alfonsinista. La principal diferencia entre ambas concepciones sería que la primera no es incompatible con el “interés público” ni sirve, por ejemplo, para legitimar y encubrir la utilización irresponsable de los recursos públicos, ni para sustentar prácticas y estructuras corporativas en el campo universitario público, como ocurriría con la segunda. Es así como en los Noventa, la Autonomía Universitaria comienza a reconceptualizarse desde un Estado nacional que, según el discurso de las autoridades estatales ligadas al ámbito universitario, representaría el más generalizado e indiscutido interés público, el cual se orientaba a crear las condiciones políticas necesarias para las reformas estructurales, no sólo las universitarias. La justificación gubernamental del replanteo de las relaciones entre el campo estatal y el universitario, así como su expresión en la nueva noción de Autonomía Universitaria impulsada por las autoridades estatales, fue la lucha contra el supuesto “corporativismo sectorial” de los actores universitarios.

Como decimos, siempre se apeló a la dicotomía “**Autonomía absoluta**”/ “**Autonomía responsable**” para legitimar las transformaciones de los años Noventa. Esta dicotomía expresaría en

el plano simbólico lo que P. Krotsch denomina “**Giro hacia la Autonomía evaluada**” (ob cit: 98)⁴². Es decir, la “verdadera” Autonomía Universitaria, la más “recomendable” según las autoridades estatales, sería la que admite ciertas limitaciones por parte del Estado nacional, en supuesto resguardo del interés público. Esto se lograría mediante la Evaluación y Acreditación permanente de las Universidades y sus principales funciones (Docencia, Investigación, Extensión, Gestión y Gobierno⁴³), lo que fundamenta la lógica de la “rendición de cuentas”. De lo contrario, la Autonomía Universitaria se transformaría en un pretexto para legitimar y perpetuar prácticas y estructuras corporativas y clientelísticas al interior del campo universitario (sobre todo al interior de las Universidades más tradicionales, como coinciden en expresar E. Sánchez Martínez y E. Mundet en las entrevistas). En tal sentido, **Eduardo Sánchez Martínez**, en el artículo anteriormente citado, expresó:

*“Las razones de ese status institucional tan singular [la Autonomía Universitaria], en mi opinión, no debieran plantear a esta altura de los tiempos mayores interrogantes (...) Mucho más justificado y saludable me parece el interrogante sobre **los alcances** de la Autonomía. Porque su justificación, o sus justificaciones, tanto o más válidas y necesarias hoy que en otros momentos de la historia, llevan también aparejada la posibilidad de su **absolutización**, que suele conducir en los hechos a una universidad que, más que al interés general, termina atendiendo a sus propios fines e intereses como corporación. **Frente a esa concepción un tanto absoluta de Autonomía**, que a la larga lleva a que las propias instituciones universitarias entren en un proceso de creciente deterioro y desprestigio ante la sociedad, se ha extendido la idea de que en un mundo cada vez más complejo, difícil e interdependiente, la autonomía universitaria se sostiene socialmente si va acompañada de una correlativa **responsabilidad pública** por los resultados de su acción, **que sea capaz de poner por encima de los intereses corporativos las exigencias del interés general.**” (en: Secretaría de Políticas Universitarias, 1999, destacado nuestro)*

*“Encontramos mucha resistencia (entre los actores universitarios, a principios de los noventa, respecto de la Evaluación y Acreditación universitaria) porque como decíamos al principio, vastos sectores universitarios que tenían mucho poder en la Universidad... **existía “muy adentro”, muy internalizada, la concepción de Autonomía “absoluta”**...esta discusión no era y no es meramente académica, más bien esconde muchas veces la defensa de intereses “menos honorables” que la Autonomía, menos defendibles que la Autonomía... entonces ¿quién puede oponerse a la Autonomía así definida ampliamente para las Universidades? Nadie... salvo que entremos en una discusión más académica, más precisa, como lo estamos haciendo en este momento... cada vez que las Universidades han tenido un problema, como manifestaciones públicas a veces encabezadas por los Rectores y demás yerbas, la primera bandera que se ponía era la Autonomía, sin embargo en más de un caso... detrás de esa bandera muchas veces se escondían **intereses corporativos**. En todos lados el debate sobre la Autonomía Universitaria está atravesado por intereses políticos, pero me parece que acá (en Argentina) está ciertamente exacerbada la cuestión ideológica y política.” (ver: entrevista 3)*

⁴² A partir de la noción de “Giro hacia la Autonomía evaluada”, propuesta por P. Krotsch, podemos entender el proceso de resignificación de la Autonomía Universitaria como parte de la emergencia de un paradigma de relaciones entre el Estado, las Universidades y la Sociedad estructurado en torno al Estado Evaluador y la “rendición de cuentas”.

⁴³ Ver: “Lineamientos para la Evaluación Institucional”, Página 18 (CONEAU)

En las expresiones que nos preceden, observamos que las autoridades estatales tendieron a despolitizar el debate sobre la Autonomía Académica, haciéndolo ver como una problemática exclusivamente académica. Lo demás, sería expresión de intereses corporativos o ideológicos. Según interpretamos del testimonio precedente, los intereses políticos y las orientaciones ideológicas de los actores universitarios sólo potenciarían sus prácticas corporativas, separándolos de la Sociedad y su legítimo representante, el Estado nacional.

En la cita precedente, Eduardo Sánchez Martínez ilustra transparentemente el motivo por el que nosotros hablamos de “resignificación” de la Autonomía Universitaria en los noventa, y no de “negación” lisa y llana. Las autoridades estatales dan por sentado, al menos declamativamente, la conveniencia institucional y social de la Autonomía Universitaria. Según su opinión, lo que habría que debatir es “de qué especie de Autonomía estamos hablando” y “qué especie de Autonomía Universitaria sería necesaria actualmente, en vistas de las nuevas circunstancias”, o bien, “qué grado” de Autonomía Universitaria sería recomendable. De estos interrogantes concluye el entrevistado que sería necesario abandonar el esquema de “Autonomía absoluta”, presente en los planteos Reformistas, para pasar al de “Autonomía responsable”. La “Autonomía responsable” sería aquella que, en consonancia con la nueva concepción de “responsabilidad pública”, encuentra el modo de compatibilizar la libertad académica y política de las Universidades con las limitaciones de la autoridad estatal y su poder controlador- evaluador supuestamente orientado a la promoción y defensa del bien público, a la vez que con las demandas e imperativos del Mercado de los “bienes y servicios” que producen las Universidades, sobre todo las referidas al Mercado de demandas empresariales del sector privado (todo esto en correspondencia con el modelo universitario menemista). En tal sentido, **Eduardo Sánchez Martínez** afirma en nuestra entrevista, haciendo referencia al principio de “rendición de cuentas”, pilar de la Política universitaria menemista, y su relación con la Autonomía Universitaria:

*“Yo creo que no hay ninguna incompatibilidad entre rendición de cuentas y autonomía en la medida en que nos pongamos de acuerdo sobre qué vamos a entender por Autonomía Universitaria. Hay algunos para quienes la Autonomía es ilimitada y no tiene restricción alguna; incluso hay gente que dice “la Autonomía es o no es, existe o no existe, no hay “grados mayores o menores de Autonomía...” (...) **Una cosa es autonomía y otra cosa es soberanía. Los únicos que son autónomos y soberanos son los países, las naciones. Las Universidades están dentro de la nación y no pueden reclamar para sí soberanía sino autonomía. Una autonomía sin límites termina siendo soberanía.**” (ver: entrevista 3)*

En el testimonio precedente, es interesante el contraste que observamos entre la noción de Universidad “autónoma pero no soberana”, con la concepción reformista de “República Universitaria”,

la cual aludía a la necesidad de una “Soberanía” universitaria en lo académico y lo político, centrada en el autogobierno institucional y la participación de los Estudiantes (ver: Capítulo 2). Por el contrario, la concepción de “Autonomía responsable” niega la posibilidad de que la Autonomía pase a ser una “Soberanía” universitaria, estableciendo taxativamente sus límites: el direccionamiento del Estado evaluador y los imperativos del Mercado de la educación universitaria. Si las Universidades trascendieran u obviaran esos límites, la Autonomía Universitaria pasaría a ser una especie de inaceptable “Soberanía” universitaria o, porqué no, una “Oligarquía académica”, según los términos de Burton Clark⁴⁴.

Estas nuevas significaciones de la Autonomía Universitaria formaron parte de una “Nueva Reforma Universitaria” global que se orientaba, entre otros objetivos, a sustituir la concepción de “Autonomía absoluta” por la “responsable”. A partir de ese propósito, la Secretaría de Políticas Universitarias organizó en el año 1999 un seminario sobre la “**Nueva Reforma Universitaria**” de los años noventa⁴⁵. Sus conclusiones fueron publicadas posteriormente en el Boletín “La Universidad” (órgano de divulgación de la Secretaría de Políticas Universitarias, agosto de 1999, número 17). En dicho Boletín, podemos leer interesantes artículos de funcionarios de la época ligados al ramo universitario, notablemente homogéneos en sus contenidos, referidos a la necesidad de una “Nueva Reforma Universitaria” y de resignificación de la concepción de Autonomía Universitaria. A modo de ejemplos, citamos textualmente los siguientes extractos:

“LA UNIVERSIDAD FRENTE AL DESAFÍO DE LA NUEVA ÉPOCA” (Manuel G. García Solá, Ministro de Cultura y Educación de la Nación)

“Quienes estamos comprometidos con la transformación del país y de la universidad, hemos sido convocados a este seminario para compartir las reflexiones de nuestros distinguidos invitados y para seguir delineando nuestra propia perspectiva acerca de cómo profundizar la nueva reforma universitaria en nuestro país (...)

“Los años oscuros de nuestra historia renovaron la necesidad de apelar a las consignas de la Reforma del 18. Hoy estos planteos ya no constituyen aspiraciones. Son realidades que no pueden desconocerse y que, de hecho, ningún sector de relevancia cuestiona. En realidad, estas cuestiones deben ser la base sobre la que se edifique una nueva reforma que incorpore los nuevos desafíos que nos propone nuestro tiempo: la transformación de la universidad, orientada al mejoramiento de la calidad académica y científica, puesta al servicio de la sociedad que la sostiene, en un contexto que todos anhelamos sea de creciente equidad. (...)

⁴⁴ Ver: “Triángulo de coordinación” de Clark, en el Capítulo 1.

⁴⁵ No deja de ser interesante el hecho de que, en el momento de legitimar la vulneración de la Autonomía Universitaria que suponía la Ley 13.031, en 1947, los legisladores también hacían alusión a la necesidad de una “Nueva Reforma Universitaria”, exactamente del mismo modo en que este argumento toma fuerza en la década de 1990, y haciendo hincapié en los mismos ejes: mayor compromiso y apertura de la Universidad frente a la sociedad (o “pueblo”) y al Estado nacional, supuesto portavoz legítimo del interés popular (ver: Pronko, M., ob cit)

*“A los universitarios les toca comprender que ha llegado la hora de encarar esa nueva reforma universitaria; que ha llegado la hora de dejar de vivir de nostalgias y recuerdos de tiempos pasados, de méritos de otras generaciones, para transformarse en los constructores de su propio futuro, emprendiendo sin falsos dogmatismos, sin prejuicios ni rencores, con absoluta honestidad intelectual, una tarea profunda de cambio que llegue hasta los mismos cimientos de la universidad. Ella tiene garantizada una autonomía amplia, sin duda necesaria para garantizar la libertad de pensamiento en los claustros. **Pero es necesario que la usen con responsabilidad**⁴⁶, para que la democracia reine en el seno de las casas de altos estudios y para que la sociedad vuelva a ver en ellas lo que deben ser: el lugar donde se forman los mejores científicos, los mejores profesionales y los mejores dirigentes de la sociedad; el lugar donde por excelencia se hace investigación; el lugar donde se gesta la conciencia social de la nación.*

“La sociedad a la que nos debemos necesita imperiosamente esta reforma que acompañe y sostenga el formidable proceso de transformación por el que atraviesan nuestras sociedades. Pero no puede enfrentarse con el futuro con las ideas del pasado. Los slogans y las frases hechas a las que se recurre en el debate universitario provienen de la ignorancia. (...)

“Es responsabilidad de todos los universitarios debatir y perfilar con seriedad esa nueva reforma, sin concesiones demagógicas. Es necesario profundizar en sus principios y en su instrumentación.” (destacado nuestro)

“UNA NUEVA REFORMA UNIVERSITARIA: LOS DESAFÍOS PENDIENTES” (Aníbal Jozami, Secretario de Políticas Universitarias)

“Las transformaciones en profundidad siempre son costosas. En 1918, los estudiantes llevaron a cabo una reforma contra las academias vitalicias y el oscurantismo en la Universidad de Córdoba. Pelearon su batalla para que la ciencia tuviera un lugar en una universidad en la que, en ese entonces, el positivismo era una herejía.

*“Resulta evidente que los cambios que se han dado en el mundo y en el país durante las últimas décadas son infinitamente más profundos que aquellos que debieron enfrentar los reformistas del 18. Sin embargo, existe un denominador común en ambos procesos: **la necesidad de repensar la universidad para adecuarla a una nueva época.** (...)*

“Sin embargo, en los umbrales del siglo XXI, quienes intentamos cambiar las cosas en la universidad nos encontramos con interlocutores que sustentan posturas conservadoras, que defienden sus ideas como dogmas, que no se prestan al debate ni al análisis de los datos de la realidad y presentan los cambios como atentados

⁴⁶ Entre los componentes fundamentales de la mencionada "responsabilidad", el autor menciona: "mejorar sustancialmente la **eficiencia** con que los recursos se utilizan en las universidades, lo cual requiere que ellas, en uso de su autonomía, **revisen estructuralmente su organización académica y sistemas de gestión.**" (artículo citado). Tomando la eficiencia interna (administrativa) y externa (relación Universidad- Mercado) de las Universidades como parámetro de su "responsabilidad pública", podemos reconocer que, además de resignificarse la concepción de Autonomía Universitaria, también se trastoca el significado de la "responsabilidad social" según el pensamiento reformista, la cual, como vimos en el capítulo 2, hacía referencia al compromiso social y político de las Universidades, y no a cálculos de costo- beneficio.

sacrílegos. Como si la problemática universitaria en lugar de ser del orden de la academia o de las políticas públicas, fuera del orden de lo sagrado. (...)

"Probablemente haya quienes – **en función de sus intereses sectoriales**- intenten evitar la discusión de fondo y a fondo, planteando los problemas esenciales de la educación superior (como el financiamiento, los sistemas de admisión, la diversificación) en términos dicotómicos que los resumen a **un pobre slogan de "a favor o en contra de supuestas conquistas"** y cerrándolos a los aportes de la sociedad en general. Un recurso recurrente en este sentido es presentar los cambios que el gobierno impulsa como intentos de vulnerar la autonomía universitaria. Esta idea no tiene sustento. (...)

"La educación es una variable estratégica para el crecimiento del país y la educación superior en particular tiene una doble responsabilidad: por un lado debe sacar el máximo provecho de su autonomía para la formación de los protagonistas del futuro, para la creación de nuevos conocimientos, para asumir su papel en la construcción de un nuevo país, más pujante, más competitivo, más equitativo, y por otra parte, **debe dar cuenta de sus actos a la sociedad** que la sostiene con su esfuerzo. Como en todos los órdenes de la vida, **a mayor Autonomía, corresponde mayor responsabilidad.**"⁴⁷ (...)

"La premisa que debe orientar la nueva reforma es reconectar la universidad con la sociedad. Como en 1918 con la Reforma de Córdoba, y más adelante, con la Universidad Obrera, hoy Universidad Tecnológica Nacional, hay puntos de inflexión en la historia y la universidad no sólo no debería quedarse atrás sino que debe situarse en la vanguardia de estos procesos" (destacado nuestro).

Como podemos observar, las autoridades estatales entendieron la defensa de la Autonomía Universitaria por parte de importantes sectores universitarios como un reclamo sectario y dogmático de grupos que, con la Política universitaria menemista, verían perder sus tradicionales privilegios asociados a estructuras corporativas⁴⁸. Es así como todos coincidieron en promover una supuesta "**Autonomía con responsabilidad**". Así lo expresó, también, Susana Decibe, criticando lo que

⁴⁷ Lo de "mayor autonomía", hace referencia a un argumento bastante extendido entre los agentes gubernamentales de los noventa ligados a la política universitaria: el que sostiene que las nuevas facultades de las Universidades permitidas por la Ley de Educación Superior, como la posibilidad de cobrar aranceles, la venta de servicios o la descentralización salarial, significan mayor autonomía institucional de aquellas.

⁴⁸ Un indicador pertinente para reconocer la fuerte identificación de amplios sectores estudiantiles con el imaginario reformista, lo constituye el hecho de que el 15 de junio de 1998, al cumplirse 80 años de la Reforma, la Federación Universitaria de Córdoba reprodujo el Manifiesto Liminar de 1918. En tal sentido, hacia mediados de 1995 tuvieron lugar reiteradas iniciativas de los estudiantes y muchos docentes universitarios orientadas a protestar contra la Ley de Educación Superior e intentar evitar su aplicación, todo lo cual fue rescatado por muchos medios periodísticos. Por ejemplo, en ediciones de aquellos días podemos leer: "Nueva protesta de estudiantes contra la Ley universitaria: los estudiantes universitarios ratificaron su oposición a la ley que permite el arancelamiento, con una nueva concentración frente al Congreso" (El Diario del Sur de Córdoba, 6 de julio de 1995); "La Federación Universitaria Argentina (FUA) concentrará sus esfuerzos en pedir ante la Justicia Federal que se declare inconstitucional la Ley de Educación Superior, aseguró el Presidente de la organización, Daniel Nieto." (El Diario del Sur de Córdoba, 21 de julio de 1995); "Denunciarán inconstitucionalidad de la Ley de Educación Superior: Los docentes universitarios recurrirán a la justicia para denunciar la presunta inconstitucionalidad de la recién sancionada Ley de Educación

denomina despectivamente “**Discurso autonomista**” o “**Discurso autonómico extremo**”. Este discurso estaría inspirado, según la ex Ministra de Cultura y Educación, en la concepción “absoluta” de Autonomía Universitaria:

*“Siguiendo con el pensamiento anterior diría que **la dicotomía entre Autonomía Universitaria e intervención del Estado en la actualidad es falsa**. Con ella se intenta preservar el principio de Autonomía frente a cualquier supuesta injerencia del Estado basándose en justificaciones solo aplicables al pasado. Lo llamativo es que se sustenta y promueve un **discurso autonómico extremo** cuando no se justifica. Sólo las dictaduras, los gobiernos ilegítimos, vulneraron la Autonomía. No las democracias. (Más aún, fue en un contexto democrático ampliado cuando nació la reforma universitaria que tenía entre sus banderas la Autonomía). **El discurso autonomista corre el riesgo, en el marco de democracias plenas como la que vivimos, de cristalizar intereses más corporativos que generales, aislándose de las demandas sociales.**”* (en: Boletín “La Universidad”, Secretaría de Políticas Universitarias, diciembre de 1998, destacado nuestro).

Las precedentes expresiones de Susana Decibe nos ilustran sobre las creencias de quienes se desempeñaban como autoridades estatales en los Noventa, acerca de su rol como representantes legítimos del interés general, en el marco de una supuesta “democracia plena”. En este contexto, “indiscutiblemente” democrático y con la presencia de un Estado nacional genuinamente defensor del bien público, la violación a la Autonomía Universitaria sería prácticamente impensable. En todo caso, lo que se estaría vulnerando desde el Estado nacional es una modalidad específica de Autonomía Universitaria (“absoluta”, “ilimitada”, “extrema”, “confundida con Soberanía”, “irresponsable”), ya anacrónica en relación a las funciones actuales del Estado nacional y asociada a intereses corporativos de los actores universitarios⁴⁹. Es más: según interpretamos de las expresiones de Eduardo Mundet que citaremos a continuación, las limitaciones a la Autonomía Universitaria por parte del Estado evaluador beneficiaría incluso a los mismos universitarios, ya que el Estado sería garante de que en el interior de las casas de estudio, las arbitrariedades del poder de turno no socaven la libertad académica y política de la comunidad universitaria. Según Eduardo Mundet:

*“Antes (de 1989), primaba la concepción **absoluta** de la Autonomía. Desde la década de los noventa se difunde una concepción de Autonomía **responsable**. Es la universidad la que debe manejar la Autonomía responsablemente, porque si no, la Autonomía sirve para violar la propia Autonomía. Te explico: un Rector, tramposo y con mucho poder, empieza a imponerle cosas a sus profesores, limitaciones, una serie de cosas, y cuando vos querés corregir eso, te dicen “no, no se metan con la Autonomía”. Así, **la Autonomía le sirve de “paraguas” para violar la Autonomía**. A*

Superior, anunció ayer el Secretario General de CONADU, Luis Molina.” (El Diario del Sur de Córdoba, 24 de julio de 1995)

⁴⁹ De hecho, la ex Ministra de Cultura y Educación justificó la Evaluación universitaria y la creación de CONEAU haciéndolos ver como medios para mejorar la calidad de las Universidades y, de este modo, “garantizar la fe pública que la sociedad deposita en las Universidades.” (Acta de ceremonia de constitución de CONEAU, agosto de 1996)

la Autonomía no hay que mirarla sólo como una defensa frente al Estado exterior, sino también hacia el interior. Si no se discute esto, la Autonomía se transforma en un slogan...” (ver: anexo III, entrevista 2, destacado nuestro)

Como vemos, las autoridades estatales prefirieron **resignificar** la concepción dominante de Autonomía Universitaria, de modo conveniente a las nuevas condiciones político-universitarias de Argentina, evitando negarla abiertamente. Los “nuevos desafíos” de la vida universitaria argentina de los años Noventa, según las autoridades estatales ligadas al ámbito universitario, implicarían la necesidad de erosionar el sustento simbólico Reformista y su supuesta concepción de “Autonomía absoluta”, tan presente en los universitarios argentinos a principios de la década de 1990. Dicha concepción sería sustituida por la de “Autonomía responsable” sobre la base de la reconfiguración de la matriz de campos E-U-S y su expresión en la Política y la Legislación universitaria nacional, dotando al Estado nacional de un acentuado poder evaluador- controlador y al Mercado, sobre todo al de demandas empresariales en el sector privado, de un creciente rol como parámetro para la “autorregulación” eficiente (financiera y académicamente) de las Universidades y el campo universitario en su conjunto.

CAPÍTULO 6:
CONCLUSIONES GENERALES

La reconfiguración de la matriz de relaciones entre el Estado nacional, las Universidades nacionales y la sociedad argentina en los años Noventa, así como la implementación de una Política universitaria centrada en el principio de “rendición de cuentas” (sobre el que se asienta la emergencia del Estado evaluador), implicaron la construcción por parte de las autoridades estatales de una estructura de significados y representaciones cuyo eje principal fue la noción de “**Autonomía responsable**”⁵⁰.

Como vimos, para tal empresa de resignificación, las autoridades estatales argentinas contaron con el respaldo intelectual y financiero de los organismos internacionales. En tal sentido, Joel Sammof define al Banco Mundial en términos de “complejo intelectual- financiero” (citado por Torres, C., ob cit: 180)

El concepto de “Autonomía responsable”, en la Argentina de los años Noventa, tradujo simbólicamente la configuración de nuevas relaciones estructurales entre:

- a) La sociedad argentina, cada vez más conceptualizada en tanto potencial Mercado de los “bienes y servicios” educativos, científicos y tecnológicos ofrecidos por las Universidades.
- b) Las autoridades del Estado nacional, autoproclamadas portavoces indiscutibles de las demandas sociales y vigilante del bien común (aún en un contexto socialmente desigual) en consonancia con la tradición ideológica peronista. Los principales lineamientos promovidos por el Estado en el campo universitario, como producto de la Reforma del Estado impulsada a principios de los Noventa, fueron los de “Eficiencia” y “Equidad”. Estos procesos a su vez, se engarzaron con la emergencia del “Estado evaluador” en el marco de la Política universitaria menemista y el incremento del protagonismo del Mercado como medio de regulación de campo universitario. La respuesta de los actores universitarios, a principios de los años Noventa, se centró en la resistencia a las nuevas autoridades estatales y su Política universitaria.
- c) El campo universitario público, crecientemente deslegitimado por las autoridades estatales frente a la sociedad, sobre la base de encendidas críticas al “corporativismo sectorial” de los actores universitarios.

La configuración de esta estructura de relaciones de campos E-U-S desde 1989, implicó el intento por desarticular su configuración heredada del período 1983- 1989, caracterizada por: Universidades con amplia Autonomía política y académica, un Estado que potenciaba dicha Autonomía y una sociedad en proceso de democratización, así como sus retraducciones en el plano simbólico. Recordemos que en virtud del contexto de recomposición democrática de la Argentina (luego del período dictatorial

⁵⁰ Esto es expresado literalmente por **Eduardo Mundet** en el final de nuestra entrevista.

1976- 1983), el imaginario Reformista fue el sustento de la Política universitaria nacional y de la concepción gubernamental de Autonomía Universitaria. Estas representaciones se hallaban presentes en amplios sectores del Gobierno nacional, en las organizaciones estudiantiles mayoritarias y en el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN). Por su parte, la sociedad acrecentaba día a día sus expectativas respecto a la educación universitaria.

La concepción de Autonomía Universitaria vigente en el período 1983- 1989, sustentada en el Reformismo, sería caratulada por las autoridades estatales de los años Noventa como “**Autonomía absoluta**” (o “ilimitada”, o “con pretensiones inaceptables de transformarse en Soberanía”), haciendo referencia a su supuesta asociación con prácticas, estructuras e intereses corporativos del mundo académico universitario.

A nivel histórico, la resignificación gubernamental de la Autonomía Universitaria en los Noventa tiene su antecedente en la resignificación de la Autonomía durante el primer Gobierno Peronista (en la segunda mitad de la década de 1940) con lo que se evidencia una cierta continuidad histórica en la tradicionalmente conflictiva relación “Reformismo- Peronismo”. Al respecto, Marcela Pronko señala: “La autonomía universitaria ha sido un principio y una bandera de lucha del Reformismo desde su nacimiento, articulado a otros conceptos igualmente importantes en su discurso, como el cogobierno, la extensión universitaria, el latinoamericanismo, etc. La articulación de un discurso político peronista sobre la Universidad, todavía en construcción en el momento del debate (en torno a la Ley 13.031/ 47), retoma el concepto de autonomía. Pero la “autonomía” de la Universidad peronista no tendrá el mismo significado que aquel asignado por el Reformismo: el concepto es aislado de sus viejas articulaciones, “vaciado” de su viejo significado, “rellenado” de un significado nuevo y articulado en un nuevo contexto. Así, la autonomía universitaria que implicaba un funcionamiento universitario no determinado por el poder político a nivel de Estado, en consonancia con una estructura de poder interno democrática y representativa de los distintos actores, en donde no sólo estaba garantizada la libertad de cátedra y opinión, sino el libre albedrío de la institución como tal, se transforma, en el marco del discurso peronista, en “autonomía técnica, docente y científica” (ver: Artículo 1° de la Ley 13.031/ 47), de una institución fuertemente sujeta a las directivas del Poder Ejecutivo, entre otros condicionantes.” (ob cit: 255).

No sólo debemos visualizar el proceso de resignificación de la Autonomía Universitaria en la Argentina de los Noventa en los términos ya tradicionales del relativo antagonismo entre el Reformismo y el Peronismo. También debemos reconocer en dicho proceso la existencia de fuertes contradicciones, en el plano simbólico, entre la tradición universitaria Reformista, centrada en una concepción democrática y autónoma de la Universidad, y los nuevos –y cada vez más hegemónicos a principios de los años noventa- patrones ideológicos Neoliberales, como los cánones de la competencia inter-institucional y la eficiencia asociados a la lógica mercantil. Mientras que el principio estructurador del pensamiento Reformista es la concepción de la Democracia y la Autonomía universitaria como condiciones para la democracia social, lo que nutre la significación Reformista de Autonomía Universitaria, el Neoliberalismo, como sustento simbólico de un proyecto social

esencialmente regresivo y desigual, se asienta sobre un modelo de Universidad esencialmente reproductor de las condiciones sociales. Estas se caracterizaron por la expansión de los mecanismos regulatorios del libre mercado en numerosas áreas sociales y la redefinición de las funciones del Estado, constituyéndose éste último como medio para garantizar las reformas estructurales de la sociedad. **Todo este proceso se tradujo en una resignificación de la Autonomía Universitaria por parte de las autoridades estatales que la despoja del componente democrático y crítico propiamente Reformista**, proceso que se orienta al creciente control del Estado evaluador sobre las Universidades y la subordinación de éstas a los múltiples imperativos de lo que podríamos denominar un potencial “Mercado de los bienes y servicios universitarios”.

La reestructuración de la matriz de campos Estado-Universidades-Sociedad en la Argentina de los años Noventa, expresada en la Legislación y la Política universitaria nacional, confluyó en la necesidad por parte de las autoridades estatales argentinas de los Noventa de resignificar la concepción Reformista de la Autonomía Universitaria. Así, las autoridades estatales ligadas al ámbito universitario hicieron referencia a la necesidad de pasar de una concepción "**absoluta**" (o “ilimitada”, o “con pretensión de Soberanía”) de la Autonomía, supuestamente presente en los planteos Reformistas, a otra "**responsable**". La principal característica de ésta última es que se engarza con el nuevo rol “Evaluador- controlador” del Estado nacional (aceptando las Universidades ciertas “limitaciones” por parte de las autoridades estatales, que estarían legitimadas por su supuesta tarea de promoción del interés público) y con el posicionamiento del libre mercado en tanto medio de regulación del mundo universitario que se complementa con el Estado evaluador. Por un lado, subordinación de las Universidades nacionales al poder estatal, y por otro, mercantilización de las relaciones Universidades- Sociedad. He ahí una buena síntesis de las orientaciones universitarias que encierra la concepción “responsable” de Autonomía Universitaria difundida en la Argentina de los noventa por las autoridades del Estado central.

En este proceso, además, se resignifica la noción de “**responsabilidad pública**” de las Universidades nacionales. Mientras que en los planteos Reformistas la misma hace alusión al compromiso social de la Universidad con los sectores más vulnerables, en el marco de un proyecto nacional y regional emancipador en el que la Universidad asume un papel central, los funcionarios gubernamentales de los noventa asociaron la responsabilidad pública de las Universidades fundamentalmente a la eficiencia administrativa-financiera-académica, la aceptación del nuevo rol evaluador del Estado y la creciente mercantilización de las relaciones Universidades- Sociedad.

En tal escenario, una Universidad sustentada en el Reformismo, es decir, verdaderamente autónoma, democrática y socialmente responsable (no en el sentido de subordinarse a las demandas del libre mercado y el direccionamiento de las autoridades del Estado, sino en tanto comprometida con el desarrollo nacional y la emancipación regional) sería un obstáculo y foco de resistencia contra el funcionamiento general de la sociedad y las nuevas funciones del Estado que caracterizaron a la Argentina de los Noventa. Es así como comprendemos que no sólo se haya intentado resignificar la noción de Autonomía Universitaria, sino también otros valores y

concepciones asociados al sentido democrático de la Reforma del 18, como la gratuidad de los estudios universitarios (se la cuestionó tras el argumento en torno a la “equidad”) y la participación de los estudiantes en el gobierno universitario (se la limitó mediante diversos condicionamientos⁵¹). Al decir de Emilio Tenti Fanfani, en relación a la Autonomía Universitaria en la Argentina, y en general en América Latina, de los noventa: “La autonomía, que durante mucho tiempo se consideró como una condición necesaria para el buen cumplimiento de la misión universitaria, hoy es identificada como la culpable de la pérdida de relevancia social de lo que esta institución hace y produce. Mientras que los defensores de la tradición imputan la pérdida de calidad (que no niegan) al empobrecimiento y subordinación de la Universidad a los imperativos del Estado, los actuales reformistas encuentran en la autonomía (que se asimila con el aislamiento) el factor principal de la crisis universitaria. ¿Por qué lamentar la pérdida de la autonomía de las Universidades latinoamericanas? Porque ella constituye una condición necesaria para el surgimiento y difusión de auténticos saberes científicos y por lo tanto críticos del mundo (social y natural).” (1993: 12) Creo que estas expresiones de Tenti Fanfani sintetizan adecuadamente la situación de la Autonomía Universitaria en nuestro país, en la década pasada.

Por todo lo anterior, podemos reconocer que la cuestión de la Autonomía Universitaria está atravesada por: componentes estrictamente **académicos**, es decir, aquellos que se refieren al grado de libertad en los procesos de creación (Investigación), transmisión (Docencia) y aplicación social (Extensión) del saber universitario; componentes **políticos**, en tanto la Autonomía Universitaria es un emergente de las relaciones de poder entre las autoridades del Estado nacional y los actores universitarios en un momento dado, a la vez que expresa las relaciones de fuerza internas de cada Universidad, y, finalmente, componentes **sociológicos**, en tanto la concepción dominante de Autonomía Universitaria forma parte de un proyecto educativo, político y social más amplio que la incluye.-

⁵¹ A la vez que se condicionó la participación estudiantil en los órganos de gobierno colegiados, desde la esfera gubernamental se cuestionó la eficiencia de dichos órganos en términos de tomas de decisiones. En tal sentido, **Eduardo Sánchez Martínez** expresó: “*En nuestras Universidades estatales, a diferencia de lo que pasa en la mayoría de los países del mundo, los cuerpos colegiados tienen intervención en todo tipos de decisiones, académicas y no académicas, estratégicas y rutinarias, importantes y secundarias. Esto lleva a un sistema de gestión extremadamente lento y poco eficiente, en donde los distintos intereses que entran en juego no sólo demoran y llevan a decisiones poco definidas y precisas, sino que hasta pueden llegar a bloquearlas cuando más se necesitan. Un sistema de toma de decisiones de estas características genera respuestas que no están a la altura de los desafíos que hoy tenemos planteados.*” (en: MCYE- SPU, 1999)

INDICE DE FUENTES:

- Banco Interamericano de Desarrollo. *La educación superior en América Latina y el Caribe. Documento de estrategia*, Washington DC, 1997
- Banco Mundial, *Opciones para reformar el financiamiento de la enseñanza superior*, Washington DC, 1998, en: <http://www.worldbank.org,2003>
- ----- . *Argentina: proyecto de reforma de la educación superior*, Washington DC, 1995, en: <http://www.bancomundial.org,2003>
- ----- . *Higher Education: Lessons of Experience*, Washington DC, 1994
- ----- y UNESCO. *Higher Education in Developing Countries, peril and promises*, Washington DC, 2000
- Boletín "La Universidad", número 1, 1994, Buenos Aires, Secretaría de Políticas Universitarias
- CONEAU, *Lineamientos para la Evaluación Institucional*, Buenos Aires, Ministerio de Cultura y Educación, 1997
- Decibe, Susana. *Las universidades nacionales y el Estado*, en: Boletín "La Universidad", nº 15, diciembre de 1998, Buenos Aires, Secretaría de Políticas Universitarias
- ----- . *La transformación de la educación superior. La experiencia argentina*, Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, UNESCO, París, 1998, en: <http://www.spu.edu.ar, 2000>
- ----- . *La transformación de la educación superior*, en: Secretaría de Políticas Universitarias, *La Educación Superior en Argentina. Transformaciones, Debates, Desafíos*, Buenos Aires, 1999
- Decreto Presidencial nº 154/ 83 de normalización institucional de las Universidades Nacionales
- Decreto Presidencial 2461/ 85 de creación del Consejo Interuniversitario Nacional
- Decreto Presidencial nº 660, Anexo II, de creación de la Secretaría de Políticas Universitarias
- El Diario del Sur de Córdoba, Villa María, ediciones varias de 1995
- García Solá, Manuel. *La universidad frente al desafío de una nueva época. ¿Cómo profundizar el ideario reformista?*, en: Boletín "La Universidad", Secretaría de Políticas Universitarias agosto 1999, número 17,
- Jozami, Angel. *Una nueva Reforma Universitaria: los desafíos pendientes*, en: Boletín "La Universidad", nº 17, agosto de 1999, Secretaría de Políticas Universitarias
- Ley de Facto 22.207/ 80
- Ley 13.031/ 47
- Ley 23.068/ 84 de Normalización de las Universidades Nacionales

- Ley Nacional de Educación Superior nº 24.521/ 95
- Manifiesto Liminar de la Federación Universitaria de Córdoba (en: "La Gaceta Universitaria", 21 de junio de 1918, reeditado en junio de 1998)
- Ministerio de Cultura y Educación, Secretaría de Educación, *Evaluación para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria* (PRONATASS), Buenos Aires, 1993
- Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias, *La Educación Superior en la Argentina. Transformaciones, debates, desafíos*, Buenos Aires, 1999
- Mundet, Eduardo. Breve reseña del marco regulatorio del sistema universitario argentino, en: Marquis, Carlos (comp.) *Evaluación Universitaria en el Mercosur*, Buenos Aires, Secretaría de Políticas Universitarias, 1994
- Sánchez Martínez, Eduardo. *Hacia una autonomía responsable*, en: Ministerio de Cultura y Educación- Secretaría de Políticas Universitarias, *La Educación Superior en Argentina. Transformaciones, debates, desafíos*, Buenos Aires, 1999
- ----- . *Una agenda para los años que vienen*, en: Boletín "La Universidad", nº 15, diciembre de 1998, Secretaría de Políticas Universitarias

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ares Pons, Jorge. *Universidad: ¿anarquía organizada?*, Montevideo, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, 1995
- Borón, Atilio; Gambina, Julio y Minsburg, Naúm (comps.) *Tiempos Violentos. Neoliberalismo, globalización y desigualdad en América Latina*, Buenos Aires, CLACSO, 1999
- Bourdieu, Pierre. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Barcelona, Anagrama, 1999
- ----- . *Sociología y cultura*, México, Grijalbo, 1990
- ----- (entrevista de Wacquant, Loïc). *Respuestas por una antropología reflexiva*, México, Grijalbo, 1995
- ----- y Waquant, L. *La nueva vulgata planetaria*, en: Le Monde Diplomatique, mayo 2000
- -----, Chamboredon, Jean- Claude y Passeron, Jean- Claude. *El oficio de sociólogo. Presupuestos epistemológicos*, Buenos Aires, Siglo veintiuno editores Argentina, 2002
- ----- . *Intelectuales, política y poder*, Buenos Aires, Eudeba, 2000 (a)
- ----- . *Capital cultural, escuela y espacio social*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2000 (b)
- ----- y Passeron, Jean- Claude. *La Reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*, México, Fontamara, 1998

- ---- y Passeron, Jean- Claude. *Los Herederos. Los estudiantes y la cultura*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2003
- Brunner, José J. *Educación superior en América Latina: cambios y desafíos*, Chile, FCE, 1990
- Camou, Antonio. *Reformas estatales de "segunda generación" y reformas universitarias en la Argentina actual (o de porqué es bastante más fácil privatizar una compañía telefónica que reformar una universidad)*, en: Krotsch, Pedro (comp.) *La universidad cautiva. Legados, marcas y horizontes*, Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2002
- Candelari, María. *Apuntes sobre Extensión Universitaria en la UBA, 1955- 1966*, en: Krotsch, Pedro (comp.) *La universidad cautiva. Legados, marcas y horizontes*, Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2002
- Carlino, Florencia y Mollis, Marcela. *Políticas internacionales, gubernamentales e interinstitucionales de evaluación universitaria*, en: Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Buenos Aires, Abril de 1997.
- Ceballos, Carlos A. *Los estudiantes universitarios y la política (1955- 1970)*, Buenos Aires, CEAL, 1985
- Clark, Burton R. *El sistema de educación superior. Una visión comparativa de la organización académica*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1983
- Coraggio, José Luis y Vispo, Adolfo (coord.) *Contribución al estudio del sistema universitario argentino*, Buenos Aires, Miño y Dávila- CIN, 2001
- ----. *Las propuestas del Banco Mundial para la educación: ¿sentido oculto o problemas de concepción?*, en: <http://www.educ.ar>, 2003
- Chiroleu, Adriana. *El ingreso a la Universidad. Las experiencias de Argentina y Brasil*, Rosario, UNR Editora, 1999
- Durkheim, Emilio. *Sociología y Filosofía*, Buenos Aires, Editorial G. Kraft, 1951
- Experton, William. *Financiamiento de la Enseñanza Superior*, en: Delfino, José y Gertel, Héctor, *Nuevas direcciones en el financiamiento de la Educación Superior. Modelos de asignación del aporte público*, Buenos Aires, Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias, 1996
- García Guadilla, Carmen. *Balance sobre la década de los noventa y reflexiones sobre las nuevas fuerzas de cambio en la educación superior*, en: Mollis, Marcela (comp.) *Las universidades en América Latina: ¿reformadas o alteradas? La cosmética del poder financiero*, Buenos Aires, CLACSO, 2003
- Giussani, Pablo. *¿Por qué, doctor Alfonsín?* Buenos Aires, Sudamericana- Planeta, 1987

- González, Horacio. *La tradición crítica argentina frente al pensamiento como cálculo*, en: Naishtat, Francisco; García Raggio, Ana y Villavicencio, Susana, *Filosofías de la Universidad y conflicto de racionalidades*, Buenos Aires, Colihue, 2001
- Ingenieros, José. *La Universidad del Porvenir*, en: Revista "Ateneo", número 3, Buenos Aires, 1920
- Kisilevsky, Marta. *Números para pensar: los estudiantes en la Uni(di)versidad*, en: Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Buenos Aires, Abril de 1997
- Krotsch, Pedro. *Educación superior y reformas comparadas*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes Ediciones, 2001
- -----. *El proceso de formación e implementación de las políticas de evaluación de la calidad en la Argentina*, en: Krotsch, Pedro (comp.) *La universidad cautiva. Legados, marcas y horizontes*, Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2002
- Marquis, Carlos (comp.) *Evaluación Universitaria en el Mercosur*, Buenos Aires, Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias, 1994
- Mignone, Emilio. *Política y Universidad. El Estado Legislador*, Buenos Aires, Lugar Editorial-IDEAS, 1998
- Minujin, Alberto y otros (autores varios) *Cuesta abajo. Los nuevos pobres: efectos de la crisis en la sociedad argentina*, Buenos Aires, UNICEF- Losada, 1997
- Mollis, Marcela (comp.) *Las universidades en América Latina: ¿reformadas o alteradas? La cosmética del poder financiero*, Buenos Aires, CLACSO, 2003
- Naishtat, Francisco; García Raggio, Ana y Villavicencia, Susana, *Filosofías de la Universidad y conflicto de racionalidades*, Buenos Aires, Colihue, 2001
- Paviglianiti, Norma; Nosiglia, María Catalina y Marquina, Mónica. *Recomposición neoconservadora. Lugar afectado: la universidad*, Buenos Aires, Miño y Dávila editores, 1996
- Pérez Lindo, Augusto. *Universidad, política y sociedad*, Buenos Aires, Eudeba, 1985
- -----. *Políticas del conocimiento, educación superior y desarrollo*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 1998
- Peón, César y Del Cueto, Carla. *La evaluación institucional universitaria en Argentina (experiencias recientes: 1997/ 2000)*, en: Krotsch, Pedro (comp.) *La universidad cautiva. Legados, marcas y horizontes*, Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2002
- Portantiero, Juan Carlos. *Estudiantes y política en América Latina (1918- 1938) El proceso de la Reforma Universitaria*, México, Siglo Veintiuno, 1978
- Prego, Carlos y Estébanez, María Elina. *Modernización académica, desarrollo científico y radicalización política. Notas para su estudio en la Universidad de Buenos Aires (1955- 66)*,

- en: Krotsch, Pedro (comp.) *La universidad cautiva. Legados, marcas y horizontes*, Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2002
- Pronko, Marcela. *La Universidad en el parlamento peronista: reflexiones en torno al debate de la Ley 13.031*, en: Cucuzza, H. *Estudios de Historia de la Educación durante el primer Peronismo (1943- 1955)*, Luján, Universidad Nacional de Luján, 1997
 - Puiggrós, Adriana. *Universidad, proyecto generacional y el imaginario pedagógico*, Buenos Aires, Paidós, 1993
 - -----. *La otra reforma. Desde la educación menemista al fin de siglo*, Buenos Aires, Galerna, 1997
 - Sanguinetti, Horacio. *Éxitos y fracasos de la Reforma Universitaria*, en: Revista "Todo es Historia", agosto de 1979, nº 147
 - Sidicaro, Ricardo. *Los tres peronismos. Estado y poder económico 1946- 55/ 1973- 76/ 1989- 99*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2002
 - Soler, Ricaurte. *El positivismo argentino*, Buenos Aires, Paidós, 1968
 - Stolowicz, Beatriz. *Por una nueva Reforma Universitaria en América Latina*, en: Antognazzi, Irma (comp.) *Universidad pública y neoliberalismo*, Rosario, UNR Editora, 2000
 - Téllez, Magaldy. *Sobre el carácter de la crisis actual de la Universidad. ¿Qué es lo que está en crisis?*, en: Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Buenos Aires, Abril de 1997.
 - Tenti Fanfani, Emilio (comp.) *Universidad y Empresa*, Buenos Aires, Miño y Dávila/ Ciepp, 1993
 - Torres, Carlos A. *Las secretas aventuras del orden. Estado y educación*, Buenos Aires, Miño y Dávila Editores, 1996
 - Universidad Nacional de Rosario, *Homenaje a la Reforma Universitaria*, Rosario, UNR Editora, 1998
 - Venegas Calle, Stella y Mora Toscano, Óliver. *Los cambios en América Latina. La óptica mercantilista de la banca multilateral*, en: Le Monde Diplomatique (Edición Cono Sur), nº 49, julio de 2003
 - Villavicencio, Susana y Vermeren, Patricia. *El Estado y la universidad: de una orilla a otra del Atlántico*, en: Naishtat, Francisco; García Raggio, Ana y Villavicencio, Susana, *Filosofías de la Universidad y conflicto de racionalidades*, Buenos Aires, Colihue, 2001
 - Vior, Susana y Bertoni, María Luz. *Casas de estudios en busca de fondos*, en: Le Monde Diplomatique (Edición Cono Sur), abril 2002

ENTREVISTAS REALIZADAS

- Entrevista a Carlos Domínguez, Rector de la Universidad Nacional de Villa María (27-11-2003)
- Entrevista a Eduardo Mundet (10- 12- 2003)
- Entrevista a Eduardo Sánchez Martínez (10- 12- 2003)

